



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de
San Martín, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Merino Chávez, Fiorella Sofia Lucrecia (orcid.org/0000-0002-0632-8483)

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Promoción de la salud, nutrición y salud alimentaria

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por darme la oportunidad de estudiar lo que mi corazón anhela. A mi papá Carlos y a mi mamá Juany por siempre brindarme su apoyo incondicional, por creer en mí y enseñarme que con amor y persistencia todo se logra. A mis hermanos Juancarlos y Diego porque no existe mejor significado de perseverancia y compañerismo que ellos. A mis amigas, por acompañarme en este camino y hacerlo más encantador, por todas las veces que he sentido su apoyo aún sin estar cerca físicamente.

Y en especial a todas aquellas personas que padecen de algún trastorno mental y no saben a quién o a dónde acudir, para ellos, solo recuerden que no es egoísta priorizar la salud mental y luchar por ella.

Agradecimiento

Mi profunda gratitud para todos los que han aportado un poquito de sí mismo para contribuir con esta investigación.

Agradezco a mi tía Teresa por enseñarme lo que es el apoyo incondicional sin necesidad de conseguir algo a cambio.

Agradezco al Dr. Rene Felipe Ramos Guevara por impartir sus conocimientos, y por el acompañamiento durante todo este trabajo de investigación.

Y también me doy las gracias por no haberme rendido y por haber llegado hacia aquí porque en días buenos y malos la fe interior perduró.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	6
Abstract	7
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	5
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	14
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos Éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS.....	68
ANEXOS	75

Índice de tablas

Tabla 1: Guía de Analisis Documental	<u>20</u>
Tabla 2: Guía de entrevista.	<u>25</u>
Tabla 3: Guía de entrevista	<u>38</u>

Resumen

El objetivo general del presente estudio es examinar el Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín por parte del Estado. En cuanto al aspecto metodológico, el enfoque de la investigación fue cualitativo de tipo básico y como diseño fue la teoría fundamentada. Parte de nuestra muestra está conformada por 3 abogados especialistas en temas constitucionales, 3 personas especializadas en salud mental y funcionarios del Gobierno Regional de San Martín, 20 personas al azar y jurisprudencias, utilizando como instrumentos la guía de análisis documental, guía de entrevista y encuesta, los cuales han sido analizados mediante el método explorativo y analítico. Los resultados han permitido evidenciar que existe una desproporción en el Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín ya que se demostró la falta de interés por parte del Estado para con el pueblo de la Provincia de San Martín en los servicios de salud mental. Se concluyó que coexiste la ineficacia en el Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín.

Palabras clave: Derecho fundamental, salud mental, discapacidad mental, dignidad.

Abstract

The general objective of this study is to examine the Fundamental Right to Mental Health in the Province of San Martín by the State. Regarding the methodological aspect, the research approach was basic qualitative and the design was grounded theory. Part of our sample is made up of 3 lawyers specialized in constitutional issues, 3 people specialized in mental health and officials of the Regional Government of San Martín, 20 people at random and jurisprudence, using as instruments the documentary analysis guide, interview guide and survey, which have been analyzed by means of the explorative and analytical method. The results have shown that there is a disproportion in the Fundamental Right to Mental Health in the Province of San Martín since it was demonstrated the lack of interest on the part of the State towards the people of the Province of San Martín in mental health services. It was concluded that there is a coexistence of inefficiency in the Fundamental Right to Mental Health in the Province of San Martín.

Keywords: Fundamental right, mental health, mental disability, dignity.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años la Salud Mental ha sido cuestionada por distintos motivos, dentro de los cuales sobresale el “tabú” que se ha generado en la sociedad debido a la falta de cultura y conocimiento, existiendo así un menosprecio hacia los síntomas y dolencias emocionales, por ende, se reconoció que no se le dio el valor que realmente le corresponde ni la importancia que conlleva a comparación de la Salud Física.

Sin embargo frente a ello se ha confirmado que los problemas o enfermedades respecto a la salud mental se viven día a día y en ocasiones peculiares ascienden de manera alarmante, como se evidenció a través de la pandemia causada por la COVID-19 en la cual por intermedio de un análisis se demostró que a comparación con el último estudio de la OMS sobre trastornos comunes de salud mental, la prevalencia de depresión en las poblaciones afectadas por COVID-19 es más de tres veces mayor (15,97%) que en la población general (4,4%); mientras que es cuatro veces mayor para la ansiedad (15,15% frente a 3,6%); y cinco veces mayor para el Trastorno de Estrés Post Traumático (21,94% frente al 4%). Estas tasas específicas que se ha detallado son más altas que las que se observan habitualmente en la población general (Cénata et al., 2021). Es por ello que, se estimó que un aproximado de mil millones de personas tienden a vivir con algún trastorno mental de los cuales el 75% no recibe ningún tipo de tratamiento y pese a ello solamente se destina el 2% de presupuestos nacionales de salud mental lo cual no es suficiente (Noticias ONU, 2020)

Si bien es cierto en nuestra Constitución Política Peruana, en el Artículo 7 nos indica que todos tienen derecho a la protección de la salud, no obstante es un término generalizado que recién en los últimos años se ha visto desgranado para darle la debida consideración.

Es por ello que, a pesar que en nuestra Carta Magna existe un artículo que nos indica que todos tenemos el derecho a la salud es decir que el Estado protege y cumple con

dicho deber no es específicamente alineado al tipo de salud, por ello para que sea más preciso y contundente en el año 2018 se promulgó la LEY N° 30947 “Ley de Salud Mental” y el Decreto Supremo N° 007-2020 SA, para que así se pueda interiorizar los derechos y obligaciones que tiene el Estado para con nosotros respecto a la Salud Mental, asimismo a raíz de esta Ley se promulgaron distintas normativas y lineamientos que avalan y mejoran dichas proclamaciones, sin embargo, aunque ya existan estos tipos de lineamientos, la realidad social es distinta pues se constató de que existen muchos casos de infructuosidad por parte del Servicio Público y en las Instituciones, es decir, que hasta el momento no se hace la debida percepción del problema que sucede en nuestra localidad, ya que se evidenció mucho desamparo de parte del Estado para con sus profesionales y por ende con el pueblo/ pacientes, como un claro ejemplo se pudo mencionar el presupuesto nacional que se ha destinado en el año 2019 al sector de salud, fue 21 000 millones de soles y solo el 1,5% de ese presupuesto se usó para fines de salud mental (Defensoría del Pueblo, 2020b).

Inclusive uno de los problemas que se demostró gracias a los datos de la Organización Mundial de la Salud, es que en nuestro país, Perú, el número de profesionales de la salud mental está reducido, ya que en promedio cuenta con 03 psiquiatras y 10 psicólogos por cada 100, 000 habitantes. (World Health Organization, 2019), del mismo modo, no ajena a la centralización en el que se vive en el país se reconoce que el 72% de estos trabajadores desarrollaban sus actividades en hospitales psiquiátricos de Lima.

Simultáneamente en nuestra localidad se ha podido constatar que los casos en salud mental están aumentando, teniendo en referencia al Hospital II-2 Tarapoto en el cual en el año 2019 se pudo atender a 406 pacientes con trastornos ansiosos depresivos, 247 pacientes esquizofrénicos, 72 pacientes con trastorno de personalidad con inestabilidad emocional y 294 pacientes con otros problemas mentales (Oficina de Informática y Comunicaciones, 2019).

Por lo tanto , se consideró que este proyecto de investigación será apropiado para analizar respecto al derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín, pues el tema en cuestión es muy debatible, y como se indicó desde un inicio no es que este Derecho esté netamente abandonado por el Estado sin embargo por intermedio de esta investigación se quiere demostrar que evidentemente el Estado está alejado del tema del Derecho a la Salud Mental desde el enfoque de que no existe un buen servicio del Estado para los profesionales y por ende los pacientes.

De modo que nos conlleva a formular como problema general: ¿Examinar si existe ineficacia del derecho fundamental a la salud mental en la provincia de San Martín por parte del Estado?, problemas específicos: ¿El Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud mental en la Provincia de San Martín?, ¿El Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín?, ¿El Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas? ¿El Estado brinda una efectiva promoción del derecho de la salud mental en la Provincia de San Martín?.

La presente investigación se justificó con la intención de analizar si el Estado cumple con la Provincia de San Martín respecto al servicio de Salud Mental en las instituciones públicas, entendiendo así que los servicios y atenciones básicas se complementan de acuerdo a las directrices. Asimismo tenemos en Justificación Práctica que este trabajo sirvió a futuras investigaciones que se encuentren en el camino para que se pueda abordar de una manera más elaborada, con respuestas más prácticas y en beneficio del pueblo. En cuanto a Justificación Metodológica permitió recolectar datos para hacer un mejor análisis creando instrumentos para medir cada variable, esto con la finalidad de obtener información precisa y concreta del tema en cuestión.

Por ello que tenemos como Objetivo General: Examinar el derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín por parte del Estado; objetivos específicos: Indagar si el Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud

mental., Indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín, Analizar de qué forma el Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas, Demostrar si el Estado brinda una efectiva promoción del derecho de la salud mental.

Para concluir con esta parte, se planteará la hipótesis general, Hi: El Estado no es eficiente con el derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín, 2021

.Ho: El Estado sí es eficiente con el derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín, 2021

II. MARCO TEÓRICO

Para entender mucho más acerca de este tema alusivo se debe tener en cuenta que resulta relevante demostrar los trabajos previos o antecedentes que fueron desarrollados sobre el tema a tratar para que así se pueda evidenciar que este problema referente está presente en muchos lugares del mundo y de nuestro propio Perú. Por lo tanto, comenzamos con antecedentes internacionales liderando en esta investigación con Hernández Holguín, D. M., & Sanmartín-Rueda, C. F. (2018). *La paradoja de la salud mental en Colombia: entre los derechos humanos, la primacía de lo administrativo y el estigma*. (Artículo Científico) Dentro del cual se realizó una investigación con enfoque histórico hermenéutico, en la cual participaron 23 profesionales de salud mental mediante entrevistas y discusiones a tratar, para demostrar respecto el servicio que brinda las entidades públicas referente a la salud mental, asimismo en dicho artículo se discute sobre las reformas del sistema de salud mental desde una perspectiva Latinoamericana, pues, se comenta que en Colombia aunque pase el tiempo se tiene en cuenta las normativas para salvaguardar la salud mental. Luego de las entrevistas realizadas a personas que conocen el tema, se obtuvo como resultado que en Colombia no existe un enfoque definido en las direcciones del sistema de salud mental, sino un cúmulo de directrices que hacen que sea contradictorios, asimismo, señala que el estigma relacionado a la salud mental hace que se pierda la credibilidad en las funciones de las entidades estatales para la población vulnerable por ello se concluye que la gestión de política de salud mental en Colombia se ha visto afectada puesto que existe una debilidad de participación social y junto a ello sus bases políticas, ya que al suceder esto los sectores de la sociedad quedan en abandonos.

También se encontró información gracias a NÉS HERAS, A., ACOSTA, M. C., & POZZO, M. I. (2021). *Investigación en colaboración en el campo de la salud mental desde una perspectiva de derechos* (Artículo Científico). Se basa en un estudio realizado en Argentina desde un enfoque co- investigación, la metodología que se utilizó es la de observar el derecho a la salud mental junto a los participantes, y como

resultado de esto se pudo evidenciar de qué manera se puede identificar la vinculación entre la política pública y salud mental, sobre ello se concluye que es necesario e importante tener un aliado con poder, en este caso el Poder está ligado con el Estado para que así exista una lucha colectiva en constituir acciones de salud.

Asimismo Valdez-Santiago, R., Marín-Mendoza, E., & Torres-Falcón, M. (2021). *Análisis comparativo del marco legal en salud mental y suicidio en México*. (Artículo científico) , nos habla acerca de las bases legales y el suicidio que existe en la ciudad de México, para llegar a este acuerdo se realizó un análisis teniendo en cuenta los principales ordenamientos jurídicos en materia de salud mental y suicidio, sin embargo se rescata que aún existen omisiones al respecto pues como resultado se obtuvo que no se define a profundidad en la mayoría de dichos documentos y se concluye que es necesario y se debería dar prioridad a impulsar más leyes integrales de salud mental.

Además MARTÍNEZ, F. R. (2018). *Protección De La Salud, Atención Primaria Y Derechos Fundamentales*. (Artículo Científico) nos manifiesta respecto a la diferencia entre un derecho legal y el derecho fundamental enfocada en el Derecho a la salud en general en el país de España, la metodología que se utilizó es una investigación a base del método cualitativo mediante información recabada, así también, se tuvo en cuenta como resultado que la atención primaria de salud debe ser desarrollada pero nunca vulnerada y se finalizó en que es necesario una reforma constitucional para que el Derecho a la salud sea identificada y valorada como un derecho fundamental.

Para concluir con la parte internacional contamos con De Montalvo Jääskeläinen, F. (2019). *Fundamentalidad Del Derecho a La Protección De La Salud Y Sostenibilidad Del Sistema Público De Salud (Cuando Más Puede Ser Menos)* (Artículo Científico), nos explica mediante su investigación científica que, debe existir una mayor protección al Derecho a la salud ya que mediante la metodología que él utilizó el cual es cualitativa, se pudo obtener mejores resultados a base de la información alcanzada, asimismo se tiene en consideración y de mayor relevancia como resultado que la protección al derecho a la salud debe implicar mejor resultados dentro de la legislación

y se consuma en que se debe exigir al Tribunal Constitucional Española para un control adecuado.

Continuando con las investigaciones del trabajo nos vinculamos a los antecedentes nacionales nos encontramos con que Mancilla Díaz, Martha Alicia (2020) *“Lineamientos para la acción en Salud Mental en el Centro de Salud Mental Comunitario de Carabayllo”* (Tesis de Posgrado), Universidad Cesar Vallejo- Filial Lima. El objetivo general de esta investigación es acerca del cumplimiento de cuatro lineamientos que son; integración de la salud mental en la concepción de la salud (lineamiento 2), prevención y atención en un nuevo modelo de servicios de salud mental efectivos y eficientes (lineamiento 3), desarrollo de los recursos humanos (lineamiento 7), participación de usuarios y familiares en la prevención y atención de la salud mental (lineamiento 9), tiene como enfoque cualitativo, y los instrumentos que se aplicaron en este trabajo de investigación fueron mediante entrevista, análisis documental y observación, los participantes de este trabajo son tres profesionales de salud del Centro de Salud Mental Comunitario de Carabayllo. Como conclusión se desprende que dentro de la institución se encontró un desconocimiento sobre los lineamientos que se debe aplicar para el abordaje de la salud mental, es por ello que no se cumple de manera consciente ni a cabalidad y no existe criterio alguno.

Igualmente Valdez Robledo, Hilda América (2017) *“Conocimiento sobre derechos en salud de familiares acompañantes de usuarios externos del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi”*, Lima, 2017. (Tesis de Posgrado). Universidad Cesar Vallejo – Filial Lima. Un trabajo metodológicamente de tipo sustantiva, en el cual se tuvo como participantes 90 familiares acompañantes de ambos sexos, teniendo como objetivo general describir el nivel de conocimiento sobre los derechos de la salud en familiares acompañantes de los usuarios externos del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi”, como conclusión se obtuvo que el nivel de conocimiento sobre los derechos de la salud en familiares acompañantes se tiene la predominancia del nivel moderado pues el 70%

presenta moderado nivel de conocimiento y el 15.56% presenta alto nivel de conocimiento.

Por otro lado nos encontramos con Castillo, H., & Cutipé, Y. (2019). *“Implementación, resultados iniciales y Sostenibilidad de la Reforma de Servicios de Salud Mental en el Perú, 2013-2018”* (Revista Científica). Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública. Se realizó una investigación con la finalidad de analizar la implementación, resultados iniciales y sostenibilidad de la innovación en la prestación, financiamiento y gestión de servicios de salud mental en el Perú durante el periodo 2013-2018, como conclusión se obtiene que los servicios de salud mental en el Perú poseen viabilidad y sostenibilidad, asimismo existe cumplimiento de dichas labores por parte de las autoridades y de aumento de financiamiento estatal.

Por último tenemos a Tatiana Myrlenko Chávez Filinich (2016) *“Perú: Políticas Públicas en Salud Mental posconflicto armado interno. Revisión de estándares, estrategias y buenas prácticas para la recuperación integral de víctimas”* (Tesis de Posgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú. El siguiente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar las políticas públicas de salud mental posconflicto armado interno en el Perú, asimismo, verificar si el Estado cumple con las prácticas de implementación para que las víctimas tengan su pronta mejoría, además se reconoce que la salud mental requiere ser restablecida de manera individual y comunitaria, pues urge un reparo mental en las personas afectadas.

Para darle sentido a los antecedentes y darle un mayor entendimiento, se ha considerado incorporar cuatro teorías a este estudio, comenzando con la teoría general la cual es la Teoría de los Derechos Fundamentales por el autor Alexy, Robert (1993), en el cual en su obra difiere que todos los derechos que tiene cada persona son de naturaleza jurídica, por lo tanto mediante el ejercicio de los derechos se puede realizar una mejor organización política y social para que mediante la buena aplicación de los derechos fundamentales se pueda crear una convivencia en armonía.

Para la presente investigación esta teoría es de gran contribución ya que el Derecho a la Salud es considerado como un derecho fundamental, asimismo el Derecho a la Salud Mental al ser un conexo de ello, también significa relevancia para la sociedad, por ende este Derecho es fundamental para su ejecución cumpliendo con los lineamientos que indiquen para así salvaguardar la vida del pueblo.

También se contó con la teoría filosófica, esto es; la Teoría de la Promoción de la Salud por Restrepo-Espinosa, M. H (2006) donde nos indica la importancia de la organización social, las políticas públicas y de las prácticas de pacificación, pues en la promoción de la salud se da prioridad a una mayor integralidad en concebir las intervenciones y acciones como parte de la forma de vida en la que viven las personas ya que son determinantes para la salud mental.

De hecho que para esta Investigación, la teoría mencionada con anterioridad es importante ya que uno de nuestros objetivos es determinar si el Estado cumple con promocionar el cuidado de la salud mental, por ello como indicó el autor son criterios necesarios que compartimos como es la organización social y las políticas públicas para que así se puede difundir de manera gradual los conocimientos y el apoyo que la sociedad podría necesitar en caso esté padeciendo por una dolencia mental.

Asimismo se dio relación con la teoría filosófica, Teoría de la dignidad humana por Kant (1989) en la cual el autor nos indicaba que la dignidad es un valor intrínseco en la persona hablando en el aspecto moral y por lo cual no debe ser materia de confusión bajo ninguna circunstancia, esto no puede ser sustituido ni reemplazado ya que viene de manera inherente en cada persona.

Es de mucha relevancia esta teoría para la presente investigación ya que si hablamos de Salud Mental conlleva a los servicios que el Estado nos proporciona y junto a ello se puede inferir la calidad que debe existir, es por ello que teniendo en cuenta la dignidad humana, el valor de cada ser humano, este debe ser asistido de manera

coherente sin manchar su dignidad sino siendo resguardada primeramente por el Estado.

Por último se contó con la teoría filosófica, Teoría de la Justicia Social por Rawls (1971) quien reconoce que el punto de partida de la justicia social es la sociedad pues en las instituciones sociales contribuyen y distribuyen los derechos y deberes al interior de la sociedad, asimismo implica desconocimiento para actuar de manera imparcial en defender nuestros derechos, él indica que existe capacidad moral para juzgar las cosas como justas.

La teoría en mención está calificada para este trabajo puesto que para poder reconocer el Derecho a la Salud Mental como un Derecho Fundamental es necesario contar con una participación social donde tanto el Estado como la Sociedad cumplan con los derechos y deberes para su ejecución, asimismo de parte del Estado para el cumplimiento del servicio de calidad teniendo en cuenta que se debe actuar de acuerdo al sentido moral.

Avanzando con el tema, luego de haber visto las teorías que sustentan este trabajo, exhibiremos información relevante acerca de lo que es el Derecho Fundamental lo cual no es más que los derechos inherentes vinculados con la dignidad humana, El propósito de los derechos humanos es garantizar que todos puedan tener una vida en la que sean tratados con respeto, el autor José Luis Ceaselaña comentaba que los derechos fundamentales son aquellos que se sustentan en la igualdad, libertad e inviolabilidad de esta, puesto que estos derechos son adquiridos desde la concepción y son de carácter intrínsecos es decir que independientemente de la circunstancia o el elemento en cuestión, es propio del ser humano.

Sin embargo cabe mencionar que los Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales muchas veces han sido materia de confusión por ende es necesario y relevante explicar en síntesis la diferencia que circula en ellos, se entiende que para que exista un derecho fundamental con anterioridad tuvo que existir un derecho

humano, ya que los derechos humanos son universales, es decir, que no existe distinción alguna por parte de la persona. Asimismo estos cumplen con el propósito de sancionar las arbitrariedades que podría existir entre las autoridades hacia el pueblo, por ello Miguel Carbonell decía que “*los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados*”, es decir, los derechos fundamentales son la garantía que brinda el Estado a todo su pueblo siempre y cuando esté dentro de su límite territorial.

Es por ello que se entiende como Derecho Fundamental a la siguiente subcategoría; Derecho a la Salud, como indica la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 25° “*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud...*” dando a entender lo antes citado que este derecho fundamental reconocido a nivel mundial no es solo un objetivo programático que se debe lograr a largo plazo. Por ello el Estado tiene que utilizar todo sus recursos para poder salvaguardar la salud del pueblo, sin idealizar futuras opciones sino tomar medidas de acuerdo a su condición, ya que existe un compromiso para con el pueblo al garantizar el derecho a la salud mental, teniendo en cuenta también que este derecho como cualquier otro es netamente aplicable sin discriminación alguna.

El Estado o los Estados tienen la obligación de asegurar así sea una minoría de porcentaje en acceso a materiales indispensables, ya sea en medicamentos o atención en servicio, es por ello que mediante el artículo 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los Estados reconocen que deben sí o sí otorgar a este derecho una protección inigualable y contribuir con su promoción junto a la defensa, por ende nuestra Constitución no está alejada del tema evidenciando en el artículo 7° de la Constitución Política Peruana (1993) señala que todos sin importar raza, color, piel, sexo, dependemos y gozaremos del derecho a la protección de la salud y su defensa a esta mediante la promoción del derecho , entendiéndose que dicho derecho no ha sido desamparado por el Estado sino que es un derecho importante regulado dentro de nuestra Carta Magna y extendiéndose a futuras normativas conexas a ella.

También es importante explicar sobre la Salud Mental, lo cual se centra en el bienestar de la persona teniendo en cuenta sus cualidades pues de ser posible se enfoca en llevar la vida diaria con las cosas buenas y malas, trabajando en conjunta armonía con la sociedad, la OMS en un artículo comenta que los distintos Estados deberían preocuparse más en el beneficio que puede otorgar una buena accesibilidad que centrarse solamente en la ausencia de los trastornos porque enfocándose en ello no nos enfocamos en una prevención o promoción del Derecho a la Salud Mental, asimismo cabe mencionar en cuestiones estadísticas que día a día los trastornos mentales se acrecientan, un claro ejemplo, en Estados Unidos se estimó que alrededor de 11.2 millones de adultos 4,5% de ellos padecían alguna dolencia psicológica de manera severa (Instituto Nacional de Salud Mental NIMH - 2017), llevándoles a concluir que existen componentes de nuestro entorno como lo es la economía, el aspecto laboral , la vida, entre otros, que influyen de manera significativa para decaer en problemas mentales, incluso en temas biológicos también tiene repercusión y se puede evidenciar en las herencias, dando a entender que independiente de la persona, cualquiera está abierta a pasar por un trastorno mental, en nuestra Constitución Política Peruana al existir un artículo específicamente para el derecho a la Salud se vio con la necesidad de esclarecerse un poco más por ello se creó una Ley netamente para la Salud Mental, la Ley N° 30947 la cual tiene como objetivo la buena atención, el acceso a los servicios y todo lo que conlleva a la Salud Mental para que el pueblo pueda permitir sin discriminación alguna.

Dentro de la Ley mencionada en el artículo 1°, en el objeto, se obtiene como subcategoría, Tratamiento, pero ¿por qué es importante el tratamiento para esta investigación? Se reconoce que al tener un trastorno mental para su mejoría o estabilidad se necesita recurrir a las terapias; ya sea psicoterapia, terapia cognitivo-conductual, terapia cognitiva, terapia psicoanalítica, entre otras, caso contrario el psicólogo o psiquiatra a cargo derivará según su criterio las necesidades del paciente, donde muchas veces ellos tienden a ser hospitalizados o recibiendo medicina mediante el psiofarmaco, acciones que se encuentra regulado en Capítulo VI

Diagnóstico y Tratamiento de los Problemas de Salud Mental específicamente en el artículo 24° para adelante. Sin embargo a pesar de los lineamientos se evidencia la ineptitud por parte del Estado para con los pacientes, como por ejemplo, en la STC 05048-2016-PA del Expediente 05048-2016-PA/TC Lambayeque, se denotó falta de criterio por parte del personal de salud (psicólogos / psiquiatras) para la hospitalización de una paciente esquizofrénica con más de 20 años padeciendo de esta enfermedad en la cual solamente recibía terapia farmacológica ambulatoria e internamientos hospitalarios esporádicos por crisis sin embargo nunca se pudo analizar más allá para evaluar si es necesario su hospitalización por ende el Tribunal Constitucional solicitó que se evalúe dicho caso para que proceda su internamiento pues estarían vulnerando su derecho.

Segunda subcategoría, acceso a los servicios, al igual que la anterior categoría esta también está regulada en el artículo primero junto al objeto de ley, en esta prevalece el derecho a la no discriminación por parte de todos pues actualmente aún existe ese pequeño “tabú” que la sociedad y el Estado están intentado erradicar. La Organización Panamericana de la Salud nos dice que es fundamental que no exista ningún tipo de discriminación para los servicios de salud, el cual debe ser de calidad con los medicamentos asequibles, al tiempo que se asegura que el uso de dichos servicios no exponga a los pacientes con recursos económicos, especialmente a los grupos en condiciones de vulnerabilidad (pobreza y extrema pobreza).

Como última categoría, Promoción del Derecho a la Salud Mental, también focalizada al inicio de la Ley de la Salud Mental, se tiene como propósito que en este tema en “prohibición” sea de alguna forma un tema cotidiano, por ello es que mediante constantes acciones se quiere crear entornos y condiciones que propicien la salud mental como algo habitual, sin embargo cabe recalcar que las políticas nacionales de salud mental no deben enfocarse netamente en los trastornos mentales sino también abordar cuestiones que fomenten el conocimiento acerca de la salud mental con estrategias intersectoriales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación Básica. – Esta investigación se calificó en tipo básica pues tuvo como finalidad generar o modificar teorías, ya que se enfocó netamente en aumentar los conocimientos científicos y filosóficos (Gabriel Ortega, 2017).

Diseño de investigación.- Para esta investigación el diseño que se tuvo en cuenta es de teoría fundamentada donde se buscó comprender los hechos que se presentaron dentro del ámbito de estudio a través de la recolección (Bonilla-García & López-Suárez, 2016)

Enfoque de investigación. – Las investigaciones de enfoque cualitativo son estudios exhaustivos realizados en una escala pequeña, dentro de ellas se explora la experiencia habitual de las personas y sus comunidades en distintos espacios temporales y distintos escenarios (Cadena et al., 2017)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría I: Derecho Fundamental.

Como dijo Miguel Carbonell “*los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados*” es decir para este trabajo es importante darle la validez que corresponde al Derecho a la Salud y por ende el Derecho a la Salud Mental enfocados a que es un derecho intrínseco y por ende no debería ser materia de discriminación del Estado al no velar por la sociedad mediante este derecho.

Subcategoría: Derecho a la Salud.

Categoría II: Salud Mental

Este derecho se encuentra netamente ligada al Derecho a la Salud en vista que es imprescindible estar bien de todas las maneras posibles con la ayuda de este trabajo se podrá revisar lo que el Estado tiene para con el pueblo referente a la Salud Mental.

Subcategorías: Tratamiento, acceso a los servicios, promoción del Derecho a la Salud Mental.

La matriz de categorización apriorística será presentada en el apartado de Anexos. (Anexo 01)

3.3. Escenario de estudio.

Para esta investigación el escenario de estudio, se conformó en la Provincia de San Martín, puesto que se analizó de manera meticulosa y detallada el cumplimiento de manera rigurosa del Derecho Fundamental de la Salud Mental en cuanto a sus servicios, tratamiento y aquello que se estipula en la Ley, así como también se constató el conocimiento por parte de los pobladores respecto de los derechos anexos y los beneficios que conlleva la Salud Mental. Para que, gracias a ello, la información recabada nos brinde facilidad al momento de conocer la realidad que existe dentro de la Provincia y podamos conceder un mejor estudio de la investigación.

3.4. Participantes

Para el presente trabajo de investigación se contó con representantes importantes y específicos para que su aporte sea necesario en la investigación a pesar de que existieron muchas limitaciones en cuanto a sus participaciones por motivos de jerarquía y tiempo, su aporte fue muy gratificante. Es por ello que para esta investigación se contó con 03 abogados especializados en materia de constitución; Abg. Víctorhugo Montoya Chavez (Ex asesor legal del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF), Abg. Cynthia Patricia Vila Ormeño (Ex Viceministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP), Abg. Manuel Bermúdez Tapia (Docente auxiliar de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM), 02 psicólogos y

una funcionara; Psic. Jesabel Vásquez Del Aguila (Centro de Emergencia Mujer Tarapoto), Func. Milagros Del Pilar Sanchez Vargas (Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades - GORESAM), Psic. Merly Melissa Leyva Carpio (Dirección Regional de Salud- San Martín DIRESA SM), asimismo se contó con 20 personas que han sido seleccionados al azar y por el cual sus datos personales han sido resguardados con profesionalismo, por cuando su intervención nos facilitó en poder llegar y desarrollar los objetivos planteados. También vale acotar que se analizó jurisprudencias relacionadas al tema de estudio con el propósito de tener una mejor representación en correlación al objetivo.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas

Para la realización de esta investigación se utilizó las siguientes técnicas para la recolección de datos:

Análisis documental: Es el conjunto de operaciones para que mediante varios documentos se puedan ir recolectando y recuperando información para trasmitirla, asimismo estos vienen de manera científica e informativa. (Clausó Garcia, 1993)

Entrevista: Es la relación que existe entre la información dialogada de una persona que lo busca (entrevistador) a otro que probablemente tiene la información requerida (entrevistado), para así recabarlo de manera amplia, profunda y de carácter sustancial (Mata Soliz, 2021)

Encuesta: Sirve para recabar información mediante el cuestionario y así llegar a un determinado objetivos (Guillermo Westreicher, 2020)

Instrumentos

Guía de análisis documental: Para esta investigación se utilizó este instrumento pues se pudo recopilar y extraer información para que de esa manera se obtenga un mejor panorama de acuerdo a nuestros objetivos.

Guía de entrevista: En este caso, se aplicó guía de entrevistas a personal de salud (Psicólogos / Psiquiatras), a abogados especializados en materia constitucional, porque así nos dieron una mejor perspectiva de los servicios que brinda el Estado para el área de salud mental y evaluar la eficiencia de esta.

Cuestionario.- Para este trabajo se empleó la encuesta a 20 pacientes o personas que ya han llevado asistencia en la salud mental por parte de entidades públicas, de esa manera evidenciaremos la procedencia de nuestro objetivo.

3.6. Procedimiento

En esta investigación la técnica empleada fue sobre la recolección de información hasta el análisis que se necesita, porque se realizó a la interpretación teniendo en cuenta los criterios de evaluación de acuerdo a los objetivos del estudio y su problemática. Posterior a la recolección de datos, se utilizó como herramientas la entrevista, cuestionario y análisis documental para complementar con la información y llegar así a la respuesta de la problemática y contrastando con lo que indica la Ley N° 30947 “Ley de Salud Mental”.

3.7. Rigor Científico.

Se consideró utilizar fuente de información confiable y válida para el desarrollo de este estudio, como los artículos de investigación científica mediante el servidor Scopus, trabajos de investigación en Repositorios Universitarios (Universidad Cesar Vallejo, Pontificia Universidad Católica del Perú, entre otros) páginas del Estado (Defensoría

del Pueblo, Poder Judicial) entre otros aportes mediante la virtualidad teniendo en cuenta la situación actual de pandemia Covid-19.

También dicho rigor científico fue concedida por los expertos mediante sus entrevistas, proporcionando así la credibilidad de la realidad que se vive en relación a esta investigación.

3.8. Método de análisis de datos

Para esta investigación se ha considerado los siguientes métodos de análisis de datos; el primero es el método explorativo, a este método se aplicó directamente en el problema de investigación ya que así se evidenció aspectos relevantes de la problemática en mención y de esa manera se encontró información nueva que ha sido utilizada para el beneficio de futuras investigaciones, como segundo método se obtuvo al método analítico el cual se utilizó para que mediante la descomposición del objeto de estudio y de manera detallada se pueda estudiar en forma individual.

3.9. Aspectos Éticos.

En esta investigación se priorizó la confidencialidad en cuanto a la información (íntima y privada) obtenida por los especialistas en una relación de confianza, también se aplicó el consentimiento consensual para la reserva de nombre esto con el fin de brindar a cada encuestado el respeto y seguridad que se merece, del mismo modo desde un inicio se ha cumplido con respetar los derechos de autoría, asimismo en la citación de cada idea transmitida por los autores, como también la atención en cuanto a las Normas APA de 7ma edición, además cumple con la guía reglamentaria de Pregrado emitida por la Universidad Cesar Vallejo, inclusive para el cumplimiento de la transparencia se llevó a cabo el proceso de Turnitin para dejar validado lo escrito líneas arribas.

Para resguardar lo ya expuesto, es fundamental acotar que también para el curso de esta investigación se utilizó los siguientes principios bioéticos:

- Para empezar se empleó el principio de beneficencia: mediante esta investigación se logró abarcar más información verídica de la mano de

profesionales que perciben estos casos de manera recurrente, asimismo con este estudio se pretendió buscar el bien de la sociedad por medio del interés del pueblo y del Estado en conjunto.

- Luego apuntamos al principio no maleficencia: durante esta investigación se tuvo muy en cuenta el abstenerse de realizar acciones que intencionalmente puedan causar algún perjuicio por lo que se empleó valores éticos para que se desarrolle de manera limpia sin tergiversar la información brindada.
- Del mismo modo aplicamos el principio de autonomía: en el transcurso de este trabajo se destinó este principio bajo todos los sentidos con respecto a la autonomía de investigación es decir cada información extraída ha sido plenamente citada, existía consentimiento de los participantes y existió respeto apropiado.
- Finalmente nos acogimos al principio de justicia: lo cual nos pareció de mucha relevancia que se desarrolle dentro de nuestro trabajo de investigación ya que los participantes deben ser tratados de manera igualitaria sin distinción alguna, realizando siempre su dignidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo Específico N° 01: *Indagar si el Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud mental*

Tabla N° 1° Guía de análisis documental.

SENTENCIA	FUNDAMENTO DE LA SENTENCIA	ANÁLISIS
<p>PLENO. SENTENCIA 476/2020 EXP. N.° 05048-2016-PA/TC</p>	<p>En esta sentencia en referencia se resolvió fundada en parte ya que sí existe vulnerabilidad del derecho fundamental a la salud mental de J.E.S.C., puesto que han pasado más de quince años y el diagnóstico que a ella le dieron para poder continuar con plenitud su vida era nula ya que no coincidía con sus sintomatología, asimismo disponen un plazo no mayor a 30 días hábiles para que exista una junta Médica del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo de Essalud emitan el verdadero pronóstico de la paciente en mención.</p> <p><u>Fundamento 3 del voto del Magistrado Miranda Canales</u> indicó que el tratamiento no corresponde a un diagnóstico adecuado, inclusive que la información brindada respecto a la salud mental de la</p>	<p>Respecto al caso mencionado se pudo identificar que efectivamente existió un desamparo por parte de las autoridades competentes en el hospital, ya que desde el comienzo no se hizo la debida percepción de la enfermedad que existe en la paciente,, esto se debió a que no hubo un diagnóstico preciso a pesar de todos los años que ella estuvo entre idas y venidas al Hospital es por ello que no se pudo realizar el tratamiento debido para su situación agravante, afectando su integridad y vulnerando los derechos estipulados en el Artículo 1° y Artículo 7° de nuestra</p>

	<p>representada no está clara como tampoco lo son los tratamientos que se le ha otorgado durante todo este tiempo.</p>	<p>Constitución, donde se menciona acerca de la integridad de la persona y también se estipula el salvaguardar el derecho a la salud incluyendo así también el Derecho a la Salud Mental. Además es preciso mencionar que el tratamiento que le otorgaron durante todos estos años es de manera ambulatoria y no coincidía en lo que ella necesitaba para que pueda tener una vida más equilibrada y plena.</p>
<p>EXP. N.O 03426-2008-PHC/TC</p>	<p>La sentencia se declaró fundada por haberse producido la violación del derecho fundamental a la salud mental y a la integridad personal por el motivo de que a Don Pedro Gonzalo Marroquín Soto no le derivaban a un centro de salud mental y seguía reclutado en un Instituto Nacional Penitenciario por el delito de homicidio calificado cuando ya se había demostrado que el padece de síndrome psicótico esquizofrénico paranoide, por lo que existencia la exoneración de responsabilidad penal.</p>	<p>Del caso comentado se evidenció que existía una falta de interés por parte del Estado con relación a la Salud Mental de las personas penitenciarias a pesar que la Ley de la Salud Mental en el artículo 1° estipula que todos tenemos derecho a contar con el servicio de salud mental dentro de ello implica el tratamiento, sin embargo se demostró mediante este caso que las personas</p>

	<p>También se declaró como estado de cosa inconstitucional la falta de política en rehabilitación y tratamiento de salud mental a personas reclutadas por padecer una enfermedad mental.</p> <p><u>Fundamento 30.-</u> Se constata que existe la violación másica y/o generalizada de uno o varios derechos fundamentales (derecho a la salud, integridad personal, entre otros) además se reconoce que existe un estado de cosa inconstitucional respecto a las personas que adolecen de enfermedad mental dentro de un centro penitenciario, al no existir planes, programas o servicios de salud mental dirigido a personas que se encuentran sujetas a medidas de seguridad de internación.</p>	<p>reclutadas en una Institución Penitenciaria no “disfrutan” de este derecho en la medida que a pesar de haber tenido un diagnóstico direccionado a la salud mental, de todas maneras el implicado recibe una pena subrogada en la cárcel, por lo que no puede llevar el tratamiento adecuado para una mejora en su calidad de vida.</p>
<p>EXP. N.° 01576-2021-HC/TC PASCO</p>	<p>El objeto de la presente demanda se basa en que el INPE traslade a Harry Cano Davila del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca a un centro psiquiátrico pues según pericias psicológicas él padece de una enfermedad mental llamada esquizofrenia psicosis paranoide por lo que abogado</p>	<p>Del caso acotado se evidenció la vulnerabilidad del artículo 7 de nuestra constitución en la cual se estipula respecto al Derecho a la Salud, en el sentido de que el Sr. Dávila no está llevando el tratamiento adecuado para tratar con la enfermedad que conlleva</p>

	<p>defensor alude que él necesita llevar tratamiento ambulatorio y el penal no cuenta con psiquiatría.</p> <p>La sentencia fue declarada fundada en parte con el motivo de que el implicado sea sometido a análisis clínicos para determinar su estado de salud mental sin embargo se declara infundada la demanda enfocada en el petitorio que pretende la excarcelación del favorecido.</p> <p><u>Fundamento 06.-</u> De acuerdo al artículo 7 de nuestra constitución política peruana indica que todos sin excepción alguna tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Además, se reconoce que las personas con deficiencias físicas o mentales tienen derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección, readaptación, seguridad y atención.</p>	<p>por el motivo de que en el centro penitenciario no cuenta con un personal encargado y orientado para así darle un mejor tratamiento y que este pueda tener mejor calidad de vida, también se precisa que esta vulnerabilidad va de la mano de la Ley de Salud Mental.</p>
<p>. RESULTADO</p>		

De acuerdo al análisis de las anteriores sentencias se obtuvo que de parte del Estado existe una desproporción en cuanto a la eficacia del acceso a los servicios de salud mental en el aspecto de que no existió un buen diagnóstico en las distintas enfermedades de las personas vulneradas y por ende no se les brinda el servicio correspondiente ya sea en los hospitales y también en los centros penitenciarios cuando se supone que de acuerdo al Artículo 1° de la Ley de Salud Mental 30947 y el Artículo 7° de nuestra Constitución Política Peruana, el Estado brinda servicio de calidad y garantiza el acceso a dichos servicios independientemente de la condición de la persona como en los casos anteriores mencionados los cuales eran encarcelados es por ello que se constata la poca atención y relevancia del Estado para con el pueblo en los servicios de salud mental

Fuente: Elaboración Propia.

Objetivo Específico N° 02: *Indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín*

Tabla N° 2° Guía de entrevista – Objetivo 2

Pregunta	Entrevistado	Respuesta	Análisis
<p><i>SEGÚN SU CRITERIO, ¿CREE USTED QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL ESTADO ES SUFICIENTE PARA ATENDER A LOS PACIENTES CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN?</i></p>	<p>JESABEL VÁSQUEZ DEL AGUILA</p>	<p>El presupuesto no es suficiente ya que los establecimientos de salud de primer y segundo nivel cuentan con serias deficiencias, entre algunas tenemos: La falta de contratación de personal orientado a la atención primaria en salud mental, por ende, se evidencia falta de promoción de la salud mental y falta de prevención de la salud mental. Por ello se evidencia altas tasas de problemas relacionados a la Salud Mental.</p>	<p>Según los expertos nos indicaron que el presupuesto destinado del Estado para atender a los pacientes con problemas de salud mental no son suficientes, puesto que hoy en día se evidenció que existe mucha deficiencia en los establecimientos de salud en tema presupuestal y la falta de contratación al personal de salud mental idóneo, por lo que ellos señalan que eso es un problema nacional y que lamentablemente recae en cada uno de las regiones, asimismo hacen hincapié de</p>
	<p>MILAGROS DEL PILAR SANCHEZ VARGAS</p>	<p>El presupuesto asignado a la Provincia de San Martín definitivamente no es suficiente porque de acuerdo a la emergencia sanitaria que hemos estado viviendo y continuamos, aún se ha incrementado el número de personas con una grave salud mental como depresión, ansiedad y se necesita contar con estos espacios para poder</p>	

		<p>brindar los tratamientos de manera adecuada, asimismo la idea es trabajar de los recursos mediante el eje preventivo para evitar que los pacientes lleguen a situaciones graves y complicadas en las que ya no puede mejorar la salud mental, sino evitar que los pacientes lleguen a una situación caótica porque en verdad es complicado que regenere su salud mental inicial por lo que considero que es importantísimo destacar que hasta la fecha como Región se ha venido implementando espacios de salud mental pero con presupuestos internos sin embargo considero que a nivel Nacional debería financiar un poco más en los centros de salud porque la necesidad ha demostrado que muchos pacientes están propensos al suicidios o que con víctimas de situaciones vulnerables incluso de personas adultas mayores que no cuentan con una red familiar o que tienen demencia senil y que necesitan contar con una red adecuada de protección, que cuente con logística para ser</p>	<p>la mala remuneración que se les brindan a los especiales y a consecuencia de ello, muchos de los profesionales de salud prefieren distanciarte del sector público.</p>
--	--	--	---

		<p>atendidos, con buen infraestructura, buena inmobiliaria con todo lo que se requiera para que se garantice que tenga una vida de calidad entonces bajo esa dinámica lo que se necesitaría agregar son más espacios con infraestructura, logísticas, sobretodo recursos humanos para que se pueda contratar a más psicólogos, psiquiatras ya que se ha visto que en la región San Martín a la fecha no tenemos más profesionales que están laborando en estos espacios en realidad por distintas razones como el tema presupuestal y también porque no se cuentan con el perfil inclusive en profesionales psiquiátricos carecemos ya que la remuneración que se recibe es bajísimo pero como Región estamos tratando de avanzar netamente con los presupuestos internos, sin embargo considero que a nivel nacional se debe garantizar el financiamiento tanto desde el tema tratamiento como el eje preventivo a través de charlas para</p>	
--	--	--	--

		poder concientizar al buen trato de personas vulnerables.	
	MERLY MELISSA LEYVA CARPIO	Considero que el presupuesto asignado no es suficiente, a pesar que en la Región San Martín se ha implementado nuevos servicios de salud mental comunitaria, unidades de hospitalización de salud mental y adicciones, así como hogares protegidos, existe una brecha de RRHH en los niveles de atención primaria que necesitan, que requieren presupuesto para incorporar plazas y realizar intervenciones oportunas para realizar las derivaciones correspondientes según los casos lo ameriten.	
<i>DESDE SU PERSPECTIVA Y SU ESPECIALIDAD, ¿EL DERECHO A LA SALUD MENTAL SE ENCUENTRA PLENAMENTE</i>	JESABEL VÁSQUEZ DEL AGUILA	Sí, porque hay una ley de salud mental 30947, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.	De acuerdo a la respuesta de los expertos señalaron que el derecho fundamental a la salud mental sí está garantizado en nuestra legislación y esto se demuestra dentro de la Constitución Política y de

<p><i>GARANTIZADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN?</i></p>	<p>MILAGROS DEL PILAR SANCHEZ VARGAS</p>	<p>Sí efectivamente, sí existe normativas nacionales que apuntan a trabajar fuertemente en la política para que la población pueda tener una adecuada salud mental pero la descentralización a la fecha no resulta como debería ser en todas las regiones puesto que no es una prioridad política para los gobernantes cabe resaltar que aquí en la región San Martín si es prioridad por lo que se viene implementando y ampliando la cobertura por lo que ya se está descentralizando las acciones a través de distintas estrategias y se viene implementando la Ley de distintas formas, sin embargo considero que desde el Legislativo deberían potenciar más normas que realmente garanticen al cuidado de la población en el tema de la Salud mental, o muchas veces que sucede existen muchas normas pero que no son aplicadas por ello creo que se debe ir descentralizando, ir viendo que propuestas ante el Legislativo pueden ayudar para poder lograr el objetivo que tenemos como</p>	<p>manera más específica en la Ley 30947, sin embargo a pesar de que existe la garantización del derecho fundamental de las salud mental dentro de nuestra legislación los entrevistados indican que a raíz de la descentralización que aún se evidencia en nuestra país referente a este tema, se puede demostrar que no se cumple a cabalidad lo dispuesto en nuestra legislación ya que lamentablemente hoy en día no es una prioridad para los distintos gobernantes.</p>
---	--	--	---

		país y como región donde realmente se garantice la adecuada atención respecto a la salud mental, porque después de la emergencia sanitaria se ha visto la necesidad interior de trabajar fuertemente en ello.	
	MERLY MELISSA LEYVA CARPIO	El marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, se encuentran garantizados, sin embargo, existe un factor que no se está considerando que es la estigmatización de estos casos y que frente a ello no hay sensibilización ni medidas correctivas ejemplares.	
¿DE QUÉ MANERA CONSIDERA UD QUE EL ESTADO ESTÁ	JESABEL VÁSQUEZ DEL AGUILA	El servicio del Derecho a la Salud Mental solo está garantizado en la norma (papel), mas no en la práctica ya que se observa deficiencias muy serias en los distintos puestos y centros de Salud al nivel nacional.	Los expertos comentaron que en la actualidad el servicio del derecho a la salud mental en el sector público se está garantizando mediante las implementaciones en el área

<p><i>GARANTIZANDO EL SERVICIO DEL DERECHO A LA SALUD MENTAL EN EL SECTOR PÚBLICO? SUSTENTE SU RESPUESTA.</i></p>	<p>MILAGROS DEL PILAR SANCHEZ VARGAS</p>	<p>Desde el nivel Nacional y nivel Regional, el Ministerio de Salud , desde la Dirección Regional de Salud viene garantizando el Derecho en la población para poder trabajar fuertemente sobre esta política importante, el ministerio de salud a través de la DIRESA, Redes de Salud, Centro de Salud viene implementando espacios con la finalidad de atender de manera adecuada e inmediata a personas que padecen con grave problemas de salud mental, entonces desde ese sentido existe un trabajo que se está realizando pero se requiere que este sea formalizado para poder garantizar un adecuado cuidado a la salud mental de toda la población, a pesar del esfuerzo que se está realizando cabe resaltar que todavía es ineficaz porque la demanda es bastante pero ese es una prioridad que anteriormente no ha sido trabajada, no se ha venido garantizando la atención de la salud mental en años anteriores porque por lo general lo que siempre ha primado es el fierro, la piedra, la infraestructura pero muy</p>	<p>de salud mental, sin embargo también hacen énfasis que la salud mental al no haber sido un derecho relevante para los gobernantes, el servicio sigue siendo infructuoso por lo que concluyen que aunque exista la norma, ello solo queda en el papel no obstante esto no se pone en práctica como debería de ser efectivamente, por lo que se evidencia que la cobertura aún no está al 100% como se quisiera.</p>
---	--	--	---

		<p>poco ha prevalecido lo que es el trabajo para garantizar el adecuado bienestar de la población tanto en su salud mental como en la física pero hoy por hoy creo que a través de los Ministerios como de Salud, Educación, Ministerio de la Mujer y DIRESAS, realmente se está priorizando que esta política proteja en dos ejes: el eje preventivo y el eje de tratamiento pero es necesario indicar que es un prioridad política del gobernante si no existe esa prioridad política definitivamente no es ejecutado en el territorio y no se logra su operación y finalmente no existe un impacto social que se está buscando, sin embargo hoy en día si se evidencia la disposición. La brecha es muy amplia, decir que se está coberturando al 100% definitivamente no se va a poder porque es un problemática antigua y que recientemente se le está dando la importancia debida, pero es un proceso que se debe continuar en las futuras gestiones en dar prioridad la población.</p>	
--	--	---	--

	MERLY MELISSA LEYVA CARPIO	Se está garantizando el derecho a la salud mental, a través de la implementación de los nuevos centros de salud mental comunitarios, implementación de unidades de hospitalización de salud mental y adicciones, así como los hogares protegidos para personas con trastornos mentales en estado de abandonos. A nivel nacional todos los años se vienen implementando estos servicios.	
¿CÓMO SE ESTÁN REALIZANDO LAS LABORES DE EDUCACIÓN EN SALUD MENTAL?	JESABEL VÁSQUEZ DEL AGUILA	Promoviendo acciones articuladas con representantes de instituciones públicas y privadas, así mismo participando de la Instancia Provincial de San Martín.	En la Región de San Martín el tema de la salud mental en la educación se está trabajando de la mano con la Ugel, mediante charlas, ponencias hacia los alumnos y sus familiares para que el trabajo sea conjunto, asimismo el de tener una participación más activa mediante la instancia Provincial de San Martín mediante la “convivencia
	MILAGROS DEL PILAR SANCHEZ VARGAS	Desde el área de convivencia de la Dirección Regional de Educación, en cada una de las Unidades en Gestión Educativas y UGEL cuentan con coordinadoras, estas especialistas están siendo financiados sus plazas a través del Ministerio de Educación por medios de los contratos para que puedan trabajar en la	

		<p>curricular/ Institución Educativa sobre el eje preventivo mediante charlas con los niños, adolescentes y sus tutores, para que el trabajo sea conjunto, con dinámicas de prevención ante el bullying y acoso. Asimismo se está realizando distintas actividades para que los menores puedan ir fortaleciendo su autoestima, desarrollando su personalidad, sociabilizando de manera adecuada, y también para que puedan detectar en caso hubiese violencia que de por medio vulneraría sus derecho.</p> <p>Entonces a través de la educación se viene caminando la política mediante la convivencia escolar, siendo más conscientes y sensibilizados ante la salud mental. Cabe mencionar que en la Región San Martín estamos ocupando los primeros puestos en el tema de convivencia escolar a través de los trabajos.</p>	<p>escolar” que es un proyecto nuevo con el cual pretenden que el alumno conozca un poco más sobre si mismo con el apoyo mutuo de sus familiares y así en un futuro pueda reconocer sus emociones.</p>
--	--	--	--

	MERLY MELISSA LEYVA CARPIO	En la Región San Martín, las labores de educación de salud mental se están abordando por etapas de vida, a través de las estrategias sanitarias promoción de la salud y salud mental, articuladas a su vez con los actores sociales e involucrando la participación comunitaria, con el nuevo enfoque de salud mental.	
<i>CONSIDERA UD QUE EL ACCESO A UN BUEN SERVICIO DE LA SALUD MENTAL ESTÁ AL ALCANCE DE TODOS LOS CIUDADANOS?</i>	JESABEL VÁSQUEZ DEL AGUILA	No, porque el profesional trabaja en base a metas y por ende no brinda calidad de atención. Además, el servicio de Salud Mental no llega a las poblaciones alejadas, las cuales muchas de ellas son consideradas como poblaciones vulnerables.	Dadas las respuestas obtenidas se puede concluir que lamentablemente el acceso a un buen servicio de la salud mental no está al alcance de todos los ciudadanos puesto que se evidencia que hay una gran demanda para tan poca eficacia por parte del Estado, es por ello que en la Región de San Martín aún se encuentra en proceso de mejoras mediante estrategias.
	MILAGROS DEL PILAR SANCHEZ VARGAS	Creo que sí, en realidad lo que tendríamos que hacer es sociabilizar más, dar a conocer los espacios que se cuentan en la actualidad en nuestra región porque muchas veces la población no está informada de que existen estos espacios que hoy por hoy han sido creadas para que la población goce de una mejor salud	

		<p>mental, aún nos encontramos en el proceso pero estamos avanzado dando a conocer los servicios que se está ofreciendo a través de la salud mental</p>	
	<p>MERLY MELISSA LEYVA CARPIO</p>	<p>A nivel nacional podemos evidenciar que aún no se encuentra al alcance de toda la población ya que existe una necesidad más amplia a partir de la pandemia, donde se han incrementado los problemas de salud mental.</p> <p>Por su parte es responsabilidad de cada región implementar las estrategias para acercar estos servicios a los pobladores a pesar de la peculiaridad geográfica, como es el caso de la región San Martín, que viene trabajando en la implementación de campañas integrales con alianzas con el sector educativo y llevando la atención integral a los sectores más sensibles.</p>	
<p>RESULTADOS</p>			

Mediante las entrevistas que se realizaron a psicólogas y funcionarias del Gobierno Regional de la Provincia de San Martín, se halló como resultado que por la falta de presupuesto destinado del Estado para con los pacientes que aquejan algún problema de salud mental, se denota la insuficiencia en el presupuesto asignado para el establecimiento y conjunto a los profesionales de salud mental que laboran allí, es por ello que, aunque existan leyes que argumentan y garantizan el Derecho Fundamental a la Salud Mental se evidencia que en nuestra Provincia de San Martín a falta de presupuesto y porque existe la centralización, el tratamiento en enfermedades de salud mental no son eficientes, ya que se demuestra la poca relevancia de parte de nuestras autoridades al no ser una prioridad para los Gobernantes, por ende los tratamientos que puede considerar el personal de salud mental no es competente en el sentido de que existe una falta de interés con el pueblo a causa de la aún estigmatización respecto a la salud mental y también porque los profesionales de la salud mental no están orientados a como se debería ya que al trabajar con metas en los establecimientos muchas veces no se le la debida importancia del caso a cada paciente y no por falta de humanidad del psicólogo/ psiquiatría sino porque lamentablemente en el centro que labora para que exista la remuneración se debe hacer de esa manera.

Objetivo Específico N° 03: *Analizar de qué forma el Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentados*

Tabla N° 3° Guía de entrevista – Objetivo 3

PREGUNTA	ENTREVISTADO	RESPUESTA	ANÁLISIS
<p><i>SEGÚN SU CRITERIO, ¿CREE UD QUE EL ESTADO GARANTIZA LOS DERECHOS</i></p>	<p>VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ</p>	<p>Normativamente está garantizada el Derecho Fundamental de la Salud, dentro de las cuales una de sus manifestaciones es la salud mental, asimismo en la Jurisprudencia Tribunal establece conceptos e incluso existen jurisprudencias que hablan respecto a condiciones, tratamientos e internamientos. Todo lo antes mencionado está apoyado en las normas especiales que regulan tanto en la manera general como en la Ley Especial de Salud Mental, no obstante en la parte</p>	<p>Según lo expuesto por los especialistas concluyen que si bien es cierto el Estado sí garantiza los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales ya que se encuentra regulado en nuestra norma sin embargo se puede evidenciar que el Gobierno al querer actuar mediante sus fines se les complica puesto que las políticas que ellos utilizan son muy limitantes es decir que el Estado no provee en el servicio público para el buen funcionamiento de la salud mental a pesar que está estipulado en nuestra Ley de la Salud Mental.</p>

<p><i>FUNDAMENTALES DE LA PERSONA CON PROBLEMAS MENTALES?</i></p>		<p>Normativa que traduce una atención adecuada a la Salud Mental es más difícil de afirmar la prevención de la salud mental por nuestro sistema funcional donde el gobierno actúa para cumplir sus fines a través de dos tipos de sistemas; las administrativas (encargada de proteger los recursos públicos - LOPE) y el sistema funcional con política pública (enfocada en salvaguardar o garantizar el derecho a la salud), este último sistema tiene como rector al MINSA y otros actores que brindan servicio médico (hospitales, redes hospitalarias, ESSALUD, parte privada).</p>	
---	--	---	--

		<p>Dentro de esto debería existir una preocupación a la Salud Pública tanto en el ámbito preventivo como ámbito reparador y todo tiene que estar establecido en la Seguridad Social relaciona con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Panamericana de la Salud (OPS). También es relevante acotar que en los últimos años hubo énfasis en la Salud mental en supuestos obvios como actualmente en la pandemia que afectó a las personas, en esos casos el Estado sí tuvo labor importante, sin embargo eso no omite que en el mismo Estado existe una atención limitada en materia de</p>	
--	--	--	--

		<p>salud mental tanto en el ámbito preventivo como en el reparador inclusive sus establecimientos no son reconocidos ni amoblados como deberían de serlo.</p>	
	<p>MANUEL BERMÚDEZ TAPIA</p>	<p>No es que las afecte o vulnere por el sólo hecho de que se registran enfermedades mentales. Sucede que las políticas públicas en materia de salud pública son muy limitadas y por ello las “acciones específicas” en políticas de salud mental son mucho más reducidas. En este ámbito, lo apropiado sería señalar que el Estado no provee servicios públicos en salud mental a las personas con este tipo de</p>	

		<p>problemas debido a la escases de recursos (financieros, presupuestales, sanitarios, de instalaciones de salud, de personal en salud y en tratamientos ambulatorios-de internamiento.</p>	
	<p>CYNTHIA PATRICIA VILA ORMEÑO</p>	<p>No en la medida en que se debe disponer porque el problema aún está latente, por lo que no existe una adecuada cobertura para realizar un diagnóstico en salud mental ni brindar servicio de calidad.</p>	
		<p>Quien define el presupuesto son los propios sectores, actualmente están en juego dos mecanismos que están al tanto en el tema de Salud, para entenderlo un poco más procederé a explicarlo,</p>	<p>Los especialistas constitucionalistas indican que si bien es cierto existe un presupuesto destinado para la salud mental teniendo en cuenta que se maneja mediante el PPR, y por cada meta cumplida la el dinero presupuestal se entrega al establecimiento. No</p>

<p><i>DESDE SU PERSPECTIVA Y SU ESPECIALIDAD, ¿EL PRESUPUESTO DESTINADO POR EL ESTADO AL SECTOR DE LA SALUD MENTAL ES SUFICIENTE PARA UN FUNCIONAMIENTO EFICIENTE?</i></p>	<p>VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ</p>	<p>tenemos el mecanismo del SIS el cual trata de que el presupuesto destinado se les brinda de parte en parte mientras van cumpliendo metas, en cambio en el MINSA el mecanismo es distinto, teniendo en cuenta que no existe mucha prevención ni tratamiento de la Salud Mental considero que no es prioridad para el MINSA por ende al utilizar el mecanismo del SIS se emplea el PRESUPUESTO POR RESULTADO (PPR) mediante el cual el Estado asegura que existe las metas especiales y de esa manera se espera su cumplimiento.</p>	<p>obstante al ser el tema de la salud mental un tema poco relevante para nuestro Estado el presupuesto que se dispone no es suficiente para brindar un buen servicio, tratamiento de calidad y mejoras de por sí, es por ello que al ser una prioridad secundaria no se puede consignar un presupuesto de urgencia para mejorar la calidad frente a cada aspecto.</p>
--	----------------------------------	---	--

	MANUEL BERMÚDEZ TAPIA	<p>No, en este punto debemos tener varias referencias para poder concluir en nuestra posición:</p> <p>a) El presupuesto público en forma mayoritaria, está destinado a atender servicios públicos de “mayor exigencia” financiera. Por ello, es que se han ejecutado obras públicas denominadas “faraónicas” porque con estas actividades es posible “dinamizar la economía”. Atender servicios de salud, no es considerado un elemento significativo en la economía nacional.</p>	
--	--------------------------	--	--

		<p>b) El presupuesto público está “elaborado” en función a las exigencias que proponen los “pliegos presupuestales” y en el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Municipales, la atención del servicio de salud es considerado un “factor secundario” frente a la atención de otros servicios que son priorizados.</p> <p>Este es el verdadero problema en la evaluación del presupuesto público en materia de salud. Si las propias entidades que</p>	
--	--	---	--

		<p>podrían “requerir” mayor presupuesto no plantean elevar el presupuesto para atender el problema de la salud mental, el Ministerio de Economía y Finanzas no va a programar algo que no ha sido “requerido”.</p> <p>Ante esta condición, es lamentable que la “salud mental” no sea muy importante para el Estado, por eso los índices de violencia familiar, que son derivados de la época de las migraciones, de las crisis sociales y políticas y del contexto de terrorismo (1980-2000), no son tomadas en cuenta.</p>	
--	--	--	--

	<p>CYNTHIA PATRICIA VILA ORMEÑO</p>	<p>No porque no existe un presupuesto específico sino un presupuesto general en el sector de salud, además esto se distribuye por prioridades y lamentablemente en la actualidad aún no se toma la Salud Mental con la relevancia que implica y menos lo fue en la época del Covid-19. Si bien es cierto existe una política en Salud mental sin embargo esa aún no se ha implementado.</p>	
	<p>VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ</p>	<p>Lamentablemente existe un gran déficit, pues actualmente no se evidencia preocupación acerca de la Salud Mental sobre todo en las políticas públicas.</p>	<p>De lo señalado con anterioridad por parte de los entrevistados se enfatiza que las políticas públicas sí son limitantes ya que al no haber preocupación por parte del Estado con el tema de la salud mental existirá deficiencia en la implementación de dichas políticas públicas, del mismo</p>

<p><i>CONSIDERA UD. ¿QUÉ LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA SALUD MENTAL SON LIMITANTES EN EL SENTIDO DE QUE DEBERÍA HABER UNA ACTUALIZACIÓN EN LOS PLANES DESARROLLADOS?</i></p>		<p>Asimismo se puede verificar en otras áreas sin ir más allá como lo son cuando contratas con seguros privados que no lo ven como un gasto esencial para la persona, y a su vez es considerado como algo sin relevancia desde una crisis de ansiedad hasta algo grave como temas de esquizofrenia. Considero que en el tema de la salud mental no hay mucho trabajo por parte de nuestro Estado pues aún no es un tema de interés dentro de la sociedad.</p>	<p>modo concuerdan que el Estado no pone más trabajo en este tema más bien existen trabas al momento de que estas políticas sean ejecutadas, dejando riesgo y retroceso en los avances otorgado.</p>
		<p>Sí, pero hay que entender cómo se ejecuta una política pública:</p>	

	MANUEL BERMÚDEZ TAPIA	<p>a) Primero son las “Direcciones” de las entidades que son pliegos presupuestales, las que en función a las “demandas” y “demandas no atendidas”, hacen una proyección del presupuesto que deberían tener para así “cubrir” las exigencias sociales.</p> <p>b) En segundo término, las autoridades de los pliegos presupuestales deben fundamentar en función a las estadísticas sus exigencias, que en temas de salud mental tampoco hay mucha información y por eso no hay mucha “influencia” de las exigencias en el ámbito político.</p>	
--	--------------------------	--	--

		<p>c) Cuando las autoridades políticas “toman en cuenta” las necesidades, deben ejecutar procesos de “coordinación institucional” con los congresistas y con las autoridades del MEF para que así puedan asignarse fondos presupuestales a estos servicios.</p> <p>d) Eventualmente si todo fracasa, la opción de ir “directamente” con el Presidente de la República es una muy buena opción, pero como el Presidente “derivará” este apoyo al MEF, este órgano indicará que no se puede cubrir financieramente algo que no estaba previsto en las mismas</p>	
--	--	--	--

		<p>exigencias de las entidades que la requirieron.</p> <p>De este modo, se genera un “cuello de botella” y por eso es la necesidad de comprender que el error proviene desde la misma entidad que ejecuta servicios públicos en salud mental.</p>	
	CYNTHIA PATRICIA VILA ORMEÑO	<p>Los planes sí están actualizados, el problema recae en la ejecución de esta política pues no existe un presupuesto destinado y por más políticas que existan en el papel sin el presupuesto indicado no se podrá implementar.</p>	
		<p>El año pasado el Ministerio de la Mujer y Poblaciones</p>	<p>De acuerdo a lo señalado por parte de los entrevistados, indican que no existe</p>

<p><i>TENIENDO EN CUENTA EL ART. 7° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PERUANA. ¿CREE UD. QUE EL ESTADO SÍ BRINDA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON</i></p>	<p>VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ</p>	<p>Vulnerables (MIMP) conjuntamente con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) logró realizar la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, en el cual se detalla a profundidad el plan que se tiene para las personas con discapacidad mental (CONADIS). Por lo que se puede demostrar que el Estado es consciente de los problemas que existen dentro de la sociedad y más aún en personas con discapacidad sin embargo a pesar que exista muchas actividades estos proyectos aún están en “pañales” por lo que es importante que el tema de la</p>	<p>desamparo por parte del Estado y en teoría si hay protección del Derecho a la Salud mental ya que el Estado tiene conocimiento de los problemas dentro de la sociedad sin embargo los servicios son escasos y de baja calidad por ende no se evidencia mediante la práctica de la supuesta protección por parte del Estado además a ello cabe acotar que por la estigmatización que aún se visualiza al hablar de salud mental, existe poca importancia social y por ende jurídica.</p>
---	----------------------------------	--	--

<p><i>DEFICIENCIA MENTAL? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.</i></p>		<p>Salud Mental sea tomada con menos tabús y con más relevancia social y jurídica.</p>	
	<p>MANUEL BERMÚDEZ TAPIA</p>	<p>No es que exista un desamparo, lo que pasa es que los “servicios” son escasos y de bajo nivel de calidad en cuanto al tratamiento. No es un tema de “derecho” es de cómo se ejecuta una política pública en un sector de alta sensibilidad social.</p>	
	<p>CYNTHIA PATRICIA VILA ORMEÑO</p>	<p>Sí hay protección en teoría, existe la Ley de la Salud Mental, entre otros, pero al momento que hablamos netamente del Derecho aún no se puede convertir en algo concreto porque seguimos fallando.</p>	

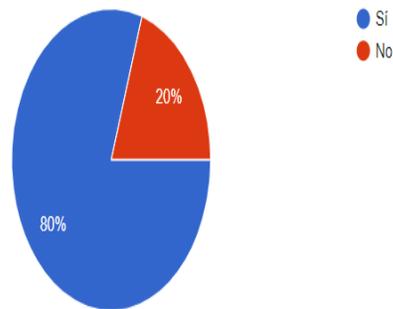
Objetivo Específico N° 04: *Demostrar si el Estado brinda una efectiva promoción del derecho de la salud mental.*

Tabla N° 4° Guía de entrevista – Objetivo 4

Para el presente objetivo sus resultados se obtuvieron mediante un cuestionario virtual enviado al siguiente enlace <https://forms.gle/jECo4rWY1yAtGGP26> , este cuestionario fue realizada a 20 personas al azar que usualmente han llevado sesiones psicológicas, cabe acotar que para ellos se ha utilizado la confidencialidad de sus datos.

¿HA ASISTIDO A SESIONES PSICOLÓGICAS?

20 respuestas

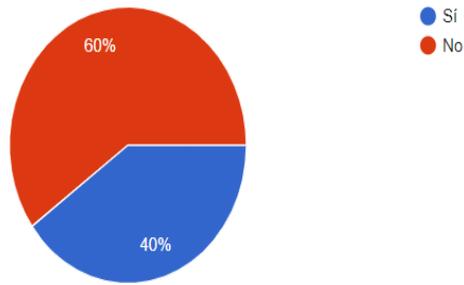


ANÁLISIS

De la primera pregunta indagada se obtuvo que de los veinte participantes, el 20% equivalente a cuatro personas no han asistido a sesiones psicológicas sin embargo el 80% lo cual equivale a 16 personas sí han tenido el privilegio de poder acudir a sesiones psicológicas, lo cual nos hace suponer que existió algún limitante para que esas cuatro personas no puedan presenciar un contacto directo con un personal de la salud mental, esa limitación se puede garantizar dentro de la economía o la estigmatización.

¿HA ASISTIDO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL DE UNA ENTIDAD PÚBLICA?

20 respuestas

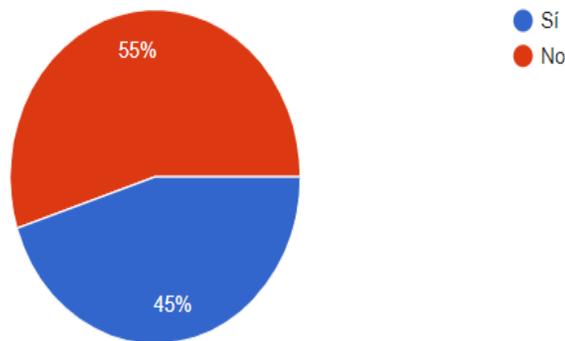


ANÁLISIS

En la segunda pregunta respecto a la asistencia de los servicios de salud mental de una entidad pública, se obtiene que el 60% de los 20 encuestados equivalente a 12 personas no han presenciado el servicio a la salud mental de parte de una entidad pública lo cual refleja que no han gozado del derecho al servicio gratuito que el Estado dispone sino que se han acercado a profesionales de la salud mental en la rama privada, no obstante se logró recabar a 8 participantes equivalente al 40% que sí hicieron uso de este derecho.

¿CREE UD. QUE LA ATENCIÓN RECIBIDA HA SIDO DE CALIDAD ?

20 respuestas

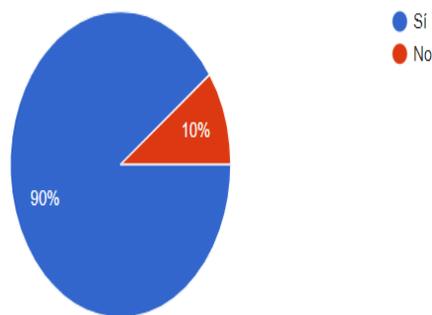


ANÁLISIS

En esta tercera pregunta nuestros 20 participaron, el 55% equivalente a 11 personas respondieron que la atención recibida no ha sido de calidad, es decir hubo factores que les hizo desanimar para continuar con las sesiones por ende es que muchos de ellos dejaron de ser perseverantes incluso otros optaron por irse a la rama privada, sin embargo el 45% lo cual equivale a 9 personas comentaron que la atención recibida sí fue de calidad por lo que no hubo problema en continuar.

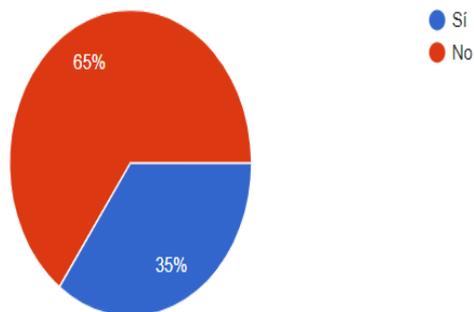
¿SABE UD. RECONOCER LO QUE ES EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD MENTAL?

20 respuestas



¿CONOCE UD. SUS DERECHOS ENFOCADOS EN LA SALUD MENTAL?

20 respuestas



ANÁLISIS

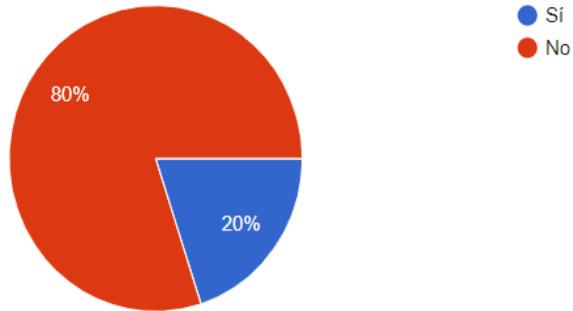
Dentro de la cuarta pregunta se quiso demostrar si de los 20 entrevistados conocían el derecho fundamental a la salud mental en sí, de los cuales solo el 90% equivalente a 18 personas marcó en que si conocen este derecho propiamente dicho, en cambio el 10% de los participantes equivalente a 2 personas no conocía el derecho fundamental a la salud mental.

ANÁLISIS

Para la quinta pregunta se evidenció importante saber si nuestros participantes conocen sus derecho a la salud mental, es decir acceso a los servicios, los tratamientos y entre otros regulados en nuestra normativa para lo cual obtuvimos como resultado que el 65% de los participantes equivalente 18 personas de los 20 a quienes se hizo la encuesta no conocen los beneficios que el Estado nos brinda.

¿HA ESCUCHADO HABLAR RESPECTO A LA LEY N°30947?

20 respuestas

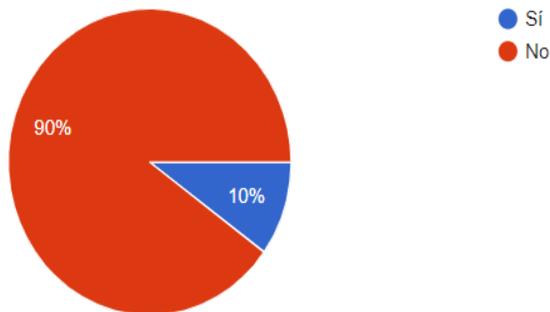


ANÁLISIS

En la sexta pregunta nos adentramos un poco más a la Ley de la Salud Mental, si tiene conocimiento sobre ella o han escuchado hablar de la Ley por lo que se encontró que el 80% de nuestros encuestados no tienen noción sobre la existencia de esta Ley.

¿TENÍA CONOCIMIENTO QUE, DE ACUERDO A LA LEY N° 30947 EL ESTADO GARANTIZA EL ACCESO A LOS SERVICIOS, LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, ASÍ COMO EL BIENESTAR DE LA PERSONA, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD.?

20 respuestas

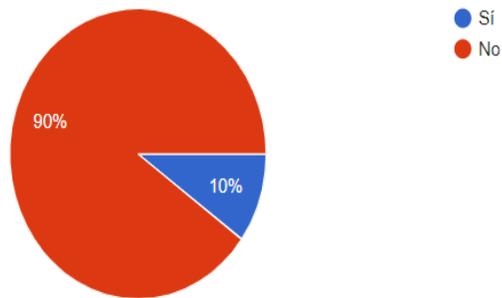


ANÁLISIS

La séptima pregunta hacemos énfasis sobre el artículo primero de la Ley en el cual nos detalla sobre la garantía que nos brinda el Estado con respecto a la salud mental, y se obtuvo que el 90% de los encuestados no tenían conocimiento lo que el Estado garantiza a la población en referencia a la Salud mental.

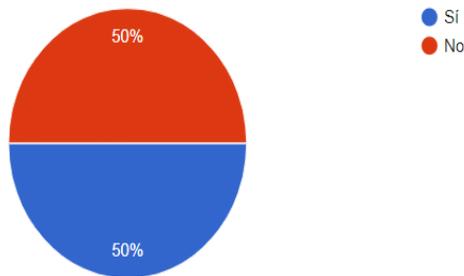
¿HA ASISTIDO A CHARLAS O CONFERENCIAS DONDE LE EXPONEN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD MENTAL EMITIDA POR UNA ENTIDAD PÚBLICA?

20 respuestas



¿TIENE CONOCIMIENTO QUE CADA CIUDADANO CUENTA CON ATENCIÓN GRATUITA EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA SALUD MENTAL?

20 respuestas



ANÁLISIS

En la octava pregunta queríamos conocer la relevancia del Estado para con los ciudadanos en la exposición de los derechos fundamentales a la salud mental, por lo que se adquirió las siguientes respuesta, el 90% de los participantes equivalentes a 18 personas de las 20 encuestadas no han asistido a algún tipo de ponencia emitida por una entidad pública donde exponen los beneficios que el Estado brinda respecto al derecho a la salud mental.

ANÁLISIS

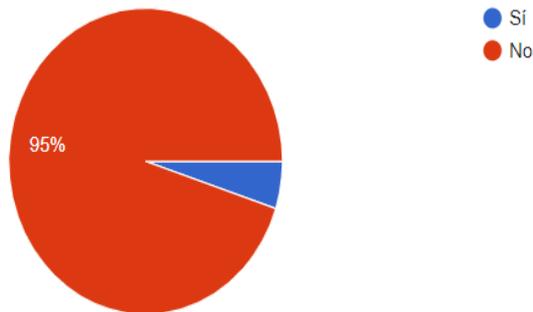
En esta penúltima pregunta, se pudo constatar que la mitad de nuestros encuestados sí tienen conocimiento que la atención en relación a la salud mental es gratuita en los establecimientos de salud del Estado, no obstante se consiguió verificar mediante esta pregunta que la otra mitad no cuenta con conocimiento previo de que puede asistir a los distintos servicios y hacer uso de ello de manera gratuita.

ANÁLISIS

Para culminar con esta encuesta, en la última pregunta se quiere demostrar mediante la decisión de los participantes en referencia a la promoción de la protección a la salud mental como un derecho fundamental, si es que el Estado realmente nos garantiza que promueve este derecho y lamentablemente el 95% de los encuestados los cuales equivalen a 19 participantes se obtuvo que ellos no consideran que el estado promueve la protección de este derecho.

¿CONSIDERA UD. QUE EL ESTADO PROMUEVE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL?

20 respuestas



Resultado:

De la encuesta realizada a 20 participantes al azar, se constató que efectivamente la mayoría de ellos no acudieron a un centro estatal de salud para ser asistidos en la salud mental ya que no tienen conocimiento sobre el servicio gratuito que todos obligatoriamente tenemos, asimismo se logró apreciar que muchos de ellos no están al tanto de la Ley N°30947 y los beneficios que el Estado nos otorga para garantizarnos calidad en los servicios brindados para la salud mental, también se logró demostrar mediante este instrumento que muchos de los ciudadanos ignoran los derechos enfocados en la salud mental.

Discusión

Respondiendo al primer objetivo.- De acuerdo al primer objetivo que consistió en indagar si el Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud mental mediante la guía documental que se ha realizado se pudo llegar a la conclusión de que el acceso a los servicios de salud mental no son eficaces, ya que se evidenció mediante las jurisprudencias del Tribunal Constitucional las cuales resultan aún intermitente y escasas que existió una gran falta de interés de parte del Estado para con el pueblo, como indica en el Pleno Sentencia 476/2020, donde se mencionó el caso de J.E.S.C, la cual tiene más de 20 años viviendo en terapia ambulatoria cuando ella por su enfermedad necesitaba ser internada, motivo por el cual se pudo notar que la entidad pública no le brindó acceso al servicio ideal que ella necesita para su salud mental, entendiendo así la falta por parte del Estado, poniendo como relación a lo estipulado líneas arribas en nuestros antecedentes, a nuestro país hermano Colombia pues según Hernández Holguín, D. M., & Sanmartín-Rueda, C. F. (2018). La paradoja de la salud mental en Colombia: entre los derechos humanos, la primacía de lo administrativo y el estigma. (Artículo Científico) artículo donde se mencionó que a falta de interés de parte del Estado se denotó debilidad en la bases políticas por lo que muchos de los pobladores quedan en situación de abandono sin poder acceder a los servicios de salud mental o en su defecto acceder a servicios sin calidad, de modo que se puede visualizar que nuestra realidad no está alejada del país vecino debido a que en nuestra posición estaríamos frente a la vulnerabilidad no solo del Artículo 1 de Ley de Salud Mental sino también el Convención Americana sobre Derechos Humanos el artículo 5°, inciso 1, estrictamente señala lo siguiente: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”* en lo cual ambos artículos mencionados concluyen en la vulnerabilidad de afectar su libre desarrollo y bienestar.

Se determinó que efectivamente el Estado no es eficaz en los servicios brindados para el pueblo por lo que también es importante acotar que gracias a la centralización que vivimos en nuestro país muchos de los pacientes tienen que viajar para poder acceder a este derecho fundamental, generando un gasto

innecesario al no haber el servicio especializado en la ciudad en la que se encuentra el paciente.

Respondiendo al segundo objetivo.- Respecto a nuestro segundo objetivo para indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín por medio de la guía de entrevistas se pudo recopilar las respuestas de profesionales encargados en la rama de psicología y de una funcionaria pública, dentro del cual se tomó como conclusión que, efectivamente el Estado no cumplió con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín ya que nuestras entrevistadas estuvieron de acuerdo al momento de inferir las preguntas en relación al objetivo, dentro de ello quisiera acotar lo mencionado por la Ps. Jesabel Vasquez del Aguila quien nos indicó de que el presupuesto destinado del Estado hacia los establecimiento de salud no son suficientes para poder abarcar en su totalidad con los tratamiento requeridos, asimismo existe un déficit de contratación en cuanto al personal de salud por lo que se dificulta a la atención personalísima de cada paciente ocasionando así incompetencia en los servicios de salud mental, por lo que se concluyó que a raíz de ello que no se puede ofrecer un competente tratamiento en temas de salud mental inclusive en una de las preguntas consultadas sobre si el acceso a los servicios está al alcance de todos, la Ps. Merly Melissa Leyva Carpio nos mencionó que lamentablemente no se encuentra al alcance de todos los ciudadanos porque falta sensibilizar a muchos sectores respecto a la Salud Mental por lo que todo ello indica que existen falencias dentro del Estado los cuales hacen que exista limitación en los tratamientos que se deben implementar. Y esto hace relación con el artículo científico en el cual se indicó que los servicios de salud colapsaron en el país a raíz de la pandemia y con eso demostraba la limitación en la red asistencial (Bermudez, 2020)

Asimismo es importante mencionar la relación que existe en este objetivo respecto a la Teoría de los Derechos fundamentales por el autor Alexy Robert (1993), la cual nos habló sobre la existencia que se evidenció en el ejercicio del derecho con la organización política y social, pues de acuerdo a nuestro objetivo, se denotó que para que pueda existir una buena labor del Estado con la Salud Mental en cuanto al tratamiento, es importante que exista esa conexión del profesional, paciente y

Estado para que así de manera directa se pueda constatar la realidad social y trabajar sobre ello.

Respondiendo al tercer objetivo. Teniendo en cuenta el tercer objetivo donde analizamos de qué forma el Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas, obtuvimos como resultado mediante entrevistas realizadas a abogados constitucionalistas que efectivamente el Estado sí garantiza este derecho mediante las normas, sin embargo estas normas solo quedan plasmadas en el “papel” como indicó la Dra. Cynthia Patricia Vila Ormeño, ex -vice ministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables ya que en la práctica nos falta mucho más, por lo que me es importante mencionar que me encuentro en total acuerdo con el Dr. Manuel Bermudez Tapia ya que él indica que aunque el Estado sí garantice el derecho fundamental a la salud mental, las políticas públicas son muy limitadas y reducidas debido a la escasez de recursos que el Estado proporciona al presupuesto en Salud Mental por lo que me atrevo a decir que el derecho a la salud mental en muchas oportunidades sí denota violabilidad, ya que según el artículo 7° de nuestra Constitución Política Peruana, indica que sin importar nada todos gozaremos el derecho a la protección de la salud, sin embargo nuestra realidad es muy distinta a lo que se ha plasmado en las normativas.

De ello me gustaría también acotar lo mencionado por el Dr. Victor Hugo Montoya Chavez, el cual nos habla sobre la raíz del problema en la que el derecho si está siendo vulnerado, y esto se debe a que lamentablemente hoy en día en nuestra sociedad y por ende el Estado no le dan la debida importancia al tema de la Salud mental ya que todavía existe tabús con ella por lo que la relevancia jurídica y social está en decadencia, asimismo es interesante acotar la Teoría de la dignidad humana la cual fue mencionada en el presente trabajo ya que es importante que cada persona por el simple hecho de serla debe ser respetada como tal y el Estado debe brindarle esa seguridad al salvaguardar sus derechos.

Respondiendo al cuarto objetivo.- Tras la interpretación de los resultados se demostró que el Estado no brinda una efectiva promoción del derecho de la Salud Mental porque de los veinte encuestados se constató que la mayoría de ellos no

conocían los derechos respecto a la salud mental ni los beneficios que el Estado nos brinda para garantizar a pesar que es el deber del Estado promocionar dichos derechos como se estipula en el artículo 7° de la Constitución Política donde indica que el estado tiene el deber de contribuir en la promoción del Derecho a la Salud, por lo que teniendo en cuenta lo antes mencionado me gustaría resaltar mi posición mediante la teoría de la Promoción de la Salud por Restrepo- Espinoza, M.H (2006) dentro del cual hace hincapié de la importancia de la organización social y las políticas públicas pues en unión se puede difundir de mejor manera los derechos de la salud mental con el pueblo y así se tenga más conocimientos de los beneficios que tenemos con respecto a nuestra salud mental.

Es importante mencionar que, lamentablemente el Estado no emite difusión de mejor manera los derechos de la salud mental ya que existe una gran ignorancia respecto a este tema y el pueblo concluye que la garantía del Estado frente a este derecho es nulo, así como se evidenció en una de las preguntas del cuestionario solo el 90% de los 20 encuestados han asistido a charlas donde el Estado exponían sus derechos, implicando así que existe una gran falta de interés por parte del Estado en promocionar los derechos y beneficios de la Salud Mental. Y justo con ello hago remembranza a un antecedente importante que se mencionó en este trabajo Valdez Robledo, Hilda América (2017) *“Conocimiento sobre derechos en salud de familiares acompañantes de usuarios externos del Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi”, Lima, 2017.* (Tesis de Posgrado). Universidad Cesar Vallejo – Filial Lima., menciona que los familiares de los pacientes internados no conocían sus derechos conexos como pacientes de salud mental y así también como familiares de pacientes de salud mental, por lo que se concluye que es triste afirmar que el Estado no vela por la promoción de los derechos a pesar que existe una Ley que lo ampara.

Respondiendo el objetivo general. Por lo tanto luego de haber realizado detalladamente mis objetivos específico, se examinó el derecho fundamental a la Salud mental en la Provincia de San Martín por parte del Estado, es decir que, el Estado en referencia a la Provincia de San Martín no está cumpliendo con el pueblo en los servicios de la salud mental, puesto que mediante las entrevistas se pudo notar la falta de interés para con el profesional de la salud mental y a su vez con el

pueblo, dejando como evidencia que existe ineficacia de este Derecho en la Provincia de San Martín y para tener más peso en esta respuesta me gustaría mencionar lo que indica la Funcionaria Milagros del Pilar Sanchez Vargas quien menciona que por falta de presupuesto en la zona existe deficiencia en los establecimientos y también existe carencia de profesionales dando a entender que hay incompetencia del derecho a la salud mental en la Provincia de San Martín.

V. CONCLUSIONES

El acceso a los servicios de salud mental de acuerdo a su infraestructura y tiempo de disponibilidad en el personal de salud no es eficaz en la Provincia de San Martín ya que se evidenció que existe una falta de interés por parte del Estado que se manifiesta en los centros de salud mediante sus servicios básicos, asimismo esto trae como consecuencia la centralización a otras ciudades para poder disfrutar de los servicios y a su vez implica que el paciente tenga que utilizar sus medios para poder gozar de estos derechos.

La Ley N°30947, no se está cumpliendo a cabalidad en relación a que los tratamientos que se emiten son muy limitados puesto que el presupuesto asignado del Estado para el área de Salud Mental específicamente en nuestra región San Martín es muy restrictivo por lo que se puede evidenciar que no existe buena calidad al momento de exigir o dar un tratamiento de por sí.

El derecho fundamental a la salud mental sí está garantizada por el Estado, de hecho existe una ley completa sobre ello y en nuestra Constitución también está incluida sin embargo existe una gran diferencia entre lo que se verifica en las normas a lo que se evidencia en la praxis, y esto se debe a que preexiste el “tabú” dentro de nuestra sociedad y por ende el Estado.

La Promoción de los Derechos conexos a la Salud Mental no son del todo conocidos, es más se demostró que la gran mayoría de los pobladores no tenemos noción respecto a los beneficios que tenemos como peruanos frente a nuestra salud mental, y también se evidenció que el Estado no incluye programas o eventos para que esos derechos sean transmitidos.

Existe ineficacia en el derecho fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín por parte del Estado, puesto que se evidenció que el Estado no

brinda la debida importancia presupuestal al área de Salud mental y mucho menos lo hace en la Provincia de San Martín, y esto se demostró junto a las entrevistas realizadas donde mediante su aportación pudimos ser espectadores una realidad que no está lejana a nosotros pero que muchas veces hacemos caso omiso.

VI. RECOMENDACIONES

Al Estado, brindar un mejor presupuesto para el acceso a los servicios de salud mental, teniendo en cuenta así la infraestructura y al personal de salud en cuanto a su remuneración, asimismo el de tener una mejor planificación para su ejecución dentro de los centros de salud.

Al director del Hospital, se recomienda prever los recursos presupuestales para poder recibir un mejor tratamiento teniendo en cuenta a los profesionales capacitados, la infraestructura correcta, disponibilidad de equipos.

A los profesionales de salud mental, planificar en enfatizar la garantía el derecho a la salud mental para que así la norma se vea reflejada en la praxis y la sociedad pueda tener mejor conocimiento brindando una mejora en la sociedad junto a la relevancia jurídica.

A las entidades del Estado, se le recomienda ampliar distintas actividades estratégicas para la difusión de los derechos conexos a la salud mental y así se descubra los beneficios que el Estado tiene con nosotros.

A los Gobernantes de la Región San Martín, tener mejor estrategia para con el Estado con el fin de que tengan conocimiento de la calidad de servicio que se brinda desde el área de salud mental, asimismo el de ponerle más hincapié a la salud mental y a sus derechos, es decir los beneficios que ellos nos otorgan.

REFERENCIAS.

- ALEXY, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. Recuperado 08 de Octubre de 2021, de https://drive.google.com/file/d/1Az8yAAJKnNdPnZlpaGBTb_faJyVgKbGV/view
- Amador, S. A. S. (2021, 4 agosto). Los 9 tipos de terapias psicológicas (y sus características). MedicoPlus. Recuperado 20 de Octubre de 2021, de <https://medicoplus.com/psicologia/tipos-terapias-psicologicas>
- Manuel Bermudez Tapia. (2020). LAS DESIGUALDADES SOCIALES Y DE GÉNERO EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN ÉPOCA DE PANDEMIA9. 2022, de Exegis Sitio web: file:///C:/Users/PC/Downloads/con%202020%20N63%20Exegesis%20Las%20desigualdades%20sociales%20y%20de%20ge%CC%81nero%20en%20el%20acceso%20a%20servicios%20de%20salud%20en%20e%CC%81poca%20de%20pandemia.pdf
- Bonilla-García, M., & López-Suárez, A. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. Cinta de moebio(57), 305-315. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- C.M. (2019, 2 febrero). - *Mayo Clinic*. Clinica Mayo. Recuperado 13 de Septiembre de 2021, de <https://www.mayoclinic.org/portugues>
- Carbonell, M. (2006). Los Derechos Fundamentales y la Acción de Inconstitucionalidad. UNAM. Recuperado 20 de Septiembre de 2021, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2474/7.pdf>
- Castillo, H., & Cutipé, Y. (2019). *Implementación, resultados iniciales y sostenibilidad de la reforma de servicios de salud mental en el Perú, 2013–2018*. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 36(2), 326–333. Recuperado 05 de Septiembre de 2021, de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v36n2/a23v36n2.pdf>
- Chávez, T. (2016, 6 octubre). *Perú: políticas públicas en salud mental posconflicto interno: Revisión de estándares, estrategias y buenas prácticas para la recuperación integral de víctimas*. Repositorio PUCP.

- Recuperado 17 de Septiembre de 2021, de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7328>
- Convirtiendo los Derechos Humanos en una realidad. (2008). *Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Unidos por los Derechos Humanos. Recuperado 19 de Septiembre de 2021, de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/articles-19-25/read-article-25.html>
- CPP. (1993). Constitución Política del Perú. PCM.GOB. Recuperado 10 de Octubre de 2021, de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020a, septiembre 3). *Defensoría del Pueblo: política nacional multisectorial de salud al 2030 "Perú, país saludable" desatiende salud mental*". Defensoría del Pueblo - Perú. Recuperado 03 de Agosto de 2021, de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-politica-nacional-multisectorial-de-salud-al-2030-peru-pais-saludable-desatiende-salud-mental/>
- Defensoría del Pueblo. (2020b, octubre 9). Defensoría del Pueblo: *Estado peruano debe priorizar la atención de la salud mental*. Recuperado 22 de Septiembre de 2021, de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-estado-peruano-debe-priorizar-la-atencion-de-la-salud-mental/>
- Dorando J. Michelini. (2010). *Human dignity in Kant and Habermas*. 2022, de Scielo Sitio web: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-94902010000100003
- Felman, A. (2020, 14 abril). *What is mental health?* Medical News Today. Recuperado 14 de Septiembre de 2021, de <https://www.medicalnewstoday.com/articles/154543#risk-factors>
- Flores Morales, J. A. (2017, 24 julio). John Rawls y la Teoría de la Justicia. Unife. Recuperado 02 de Noviembre de 2021, de <http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/filosofia/Phainomenon/>

[2017/John%20Rawls%20y%20la%20teor%C3%ADa%20de%20la%20justicia.pdf](#)

Gabriel-Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 145-146. Recuperado 19 de Septiembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>

Guillermo Westreicher. (2020). Encuesta. 2022, de Economipedia Sitio web: <https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>

Heras, A., Acosta, M. C., & Pozzo, M. I. (2021). *Investigación en colaboración en el campo de la Salud Mental desde una perspectiva de Derechos. Reflexiones sobre Método, Teoría y Enfoque Epistémico*. EMPIRIA: Revista de Metodología de Ciencias Sociales, 49, 141–161. Recuperado 12 de Septiembre de 2021, de <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=148196331&lang=es&site=eds-live>

Hernández Holguín, D. M., & Sanmartín-Rueda, C. F. (2018). *La Paradoja de la Salud Mental En Colombia: entre los Derechos Humanos, la primacía de lo administrativo y el estigma*. Revista gerencia y Políticas de Salud, 17(35), 1–31. Recuperado 13 de Septiembre de 2021, de <https://doi.org/10.11144/Javeriana.Rgsp17-35.Psmc>

Investigalia. (2020). Investigalia. Recuperado 04 de Septiembre de 2021, de <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>

Jääskeläinen, F. D. M. (2019, 15 noviembre). *Fundamentalidad del derecho a la protección de la salud y sostenibilidad del sistema público de salud (cuando más puede ser menos) | Teoría y Realidad Constitucional*. Revistas Uned. Index. Recuperado 12 de Septiembre de 2021, de <http://revistas.uned.es/index.php/TRC/article/view/26011>

Jude Mary Cénata, Camille Blais-Rochette, Cyrille Kossigan Kokou-Kpolou, Pari-Gole Noorishad, Joana N. Mukunzi, Sara-Emilie McIntee, Rose Darly Dalexis, Marc-André Goulet, Patrick R. Labelle (2021, Enero). *Prevalence of symptoms of depression, anxiety, insomnia, posttraumatic stress disorder, and psychological distress among*

populations affected by the COVID-19 pandemic: A systematic review and meta-analysis. ScienceDirect. Psychiatry Research Volume 295, Recuperado 12 de Septiembre de 2021, de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0165178120332601#bib0084>

LP- Pasión por el Derecho. (2020). *Derecho a la salud mental. Criterios para la hospitalización de un paciente psiquiátrico [STC 05048–2016-PA]*. Pasión por el Derecho. Recuperado 20 de Septiembre de 2021, de <https://lpderecho.pe/derecho-salud-mental-criterios-hospitalizacion-paciente-psiquiatrico-expediente-05048-2016-pa-tc/>

Mancilla, M. (2020, 30 diciembre). *Lineamientos para la acción en salud mental en el Centro de Salud Mental Comunitario de Carabayllo*. Repositorio UCV. Recuperado 23 de Octubre de 2021, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50928>

Martínez, F. R. (2018). *Protección De La Salud, Atención Primaria Y Derechos Fundamentales*. Teoría Y Realidad Constitucional, 41, 281–296. Recuperado 10 de Septiembre de 2021, de <https://Eds.P.Ebscohost.Com/Eds/Detail/Detail?Vid=19&Sid=6f344436-08ba-4be1-9666-8bd5c419798f%40redis&Bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=140243270&Db=Fuanés>

Mental Illness. (2019). National Institute of Mental Health (NIMH). Recuperado 10 de Octubre de 2021, de <https://www.nimh.nih.gov/health/statistics/mental-illness>

Noticias ONU. (2020, 10 Octubre). *2020: Un Año Desafiante Para La Salud Mental*. Naciones Unidas. Recuperado 23 de Octubre de 2021, de <https://News.Un.Org/Es/Story/2020/10/1482212>

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2008). *The Right to Health*. World Health Organization. Recuperado 23 de Septiembre de 2021, de <https://www.ohchr.org/documents/publications/factsheet31.pdf>

Oficina de Informática y Comunicaciones. (2019, 30 diciembre). *Hospital II-2 Tarapoto pone en funcionamiento unidad de hospitalización para*

pacientes psiquiátricos. Hospital II Tarapoto. Recuperado 20 de Septiembre de 2021, de <https://hospitaltarapoto.gob.pe/web/blog/21-hospital-ii-2-tarapoto-pone-en-funcionamiento-unidad-de-hospitalizacion-para-pacientes-psiquiatricos>

Organisation mondiale de la Santé. (2018, 30 marzo). *Santé mentale : renforcer notre action*. OMS. Recuperado 23 de Septiembre de 2021 <https://www.who.int/fr/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

PAHO. (2020). *Universal health*. PAHO/WHO | Pan American Health Organization. Recuperado 23 de Octubre de 2021 <https://www.paho.org/en/topics/universal-health>

Parliamentary Ombudsman. (2019). What are fundamental and human rights? - Oikeusasiames.

https://www.oikeusasiames.fi/en_GB/web/selkosuomi/what-are-fundamental-and-human-rights- Recuperado 20 de Septiembre de 2021, de https://www.oikeusasiames.fi/en_GB/web/selkosuomi/what-are-fundamental-and-human-rights-

Restrepo-Espinosa, M. H. (2006). Promoción de la salud mental: Un marco para la formación y para la acción. *Revisa Ciencias de la Salud*, 4, 187–188. Recuperado 04 de Octubre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/562/56209920.pdf>

Salmón, E. (2020, 28 julio). *Derecho a la salud y no discriminación*. IDEHPUCP. Recuperado 06 de Septiembre de 2021, de https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/derecho-a-la-salud-y-no-discriminacion/#_ftn2

Scielo. (2005). Aspectos de una Teoría de los Derechos Fundamentales: La Delimitación, Regulación, Garantías y Limitaciones de los Derechos Fundamentales. *Revista Ius et Praxis*. Recuperado 20 de Septiembre de 2021, de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/\\$FILE/Aspectos de una Teor%C3%ADa de los Derechos Fundamentales.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BA13A2B62CF3609A05257D250074F07B/$FILE/Aspectos%20de%20una%20Teor%C3%ADa%20de%20los%20Derechos%20Fundamentales.pdf)

- Valdez, H. (2018, 6 julio). *Conocimiento sobre derechos en salud de familiares acompañantes de usuarios externos del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"*, Lima, 2017. Repositorio Recuperado 19 de Noviembre de 2021, de UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16196>
- Valdez-Santiago, R., Marín-Mendoza, E., & Torres-Falcón, M. (2021). *Análisis Comparativo Del Marco Legal En Salud Mental Y Suicidio En México. Salud Pública De México*, 63(4), 554–564. Recuperado 12 de Septiembre de 2021, de <https://doi.org/10.21149/12310> <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=151869375&lang=es&site=eds-live>
- Vidal Molina, P. (2009, 10 agosto). La teoría de la justicia social en Rawls. *POLIS-Revista Latinoamericana*. Recuperado 03 de Octubre de 2021, de <https://journals.openedition.org/polis/1868>
- WHO. (2020, 5 octubre). *COVID-19 disrupting mental health services in most countries, WHO survey*. World Health Organization. Recuperado 08 de Septiembre de 2021, de <https://www.who.int/news/item/05-10-2020-covid-19-disrupting-mental-health-services-in-most-countries-who-survey>
- World Health Organization. (2019, 25 abril). *Global Health Observatory data repository*. Recuperado 19 de Septiembre de 2021, de <https://apps.who.int/gho/data/node.main.MHHR?lang=en>

ANEXOS

ANEXO 01

Matriz de categorización apriorística

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
¿Examinar si existe ineficacia del derecho fundamental a la salud mental en la provincia de San Martín por parte del Estado?	-¿El Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud mental en la Provincia de San Martín?, -¿El Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín?,	Examinar el derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín por parte del Estado	- Indagar si el Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud mental.. -Indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín. - Analizar de qué forma el Estado garantiza que los	Derecho Fundamental	Derecho a la Salud.
				Salud Mental	Tratamiento
					Acceso a los servicios.
Promoción del derecho a la Salud Mental.					

	<p>- ¿El Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas?</p> <p>-¿El Estado brinda una efectiva promoción del derecho de la salud mental en la Provincia de San Martín?.</p>		<p>derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas,.</p> <p>-Demostrar si el Estado brinda una efectiva promoción del derecho de la salud mental.</p>		
--	--	--	---	--	--

ANEXO 02

Matriz de consistencia

Tema: El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos								
<p>Problema general ¿Examinar si existe ineficacia del derecho fundamental a la salud mental en la provincia de San Martín por parte del Estado?</p> <p>Problemas específicos ¿El Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud mental en la Provincia de San Martín?, ¿El Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín?, ¿El Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas?, ¿El Estado brinda una efectiva promoción del derecho de la salud mental en la Provincia de San Martín?.</p>	<p>Objetivo general Examinar el derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín por parte del Estado.</p> <p>Objetivos específicos Indagar si el Estado cumple con proporcionar un eficaz acceso a los servicios de salud mental. Indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín. Analizar de qué forma el Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas., Demostrar si el Estado brinda una efectiva promoción del derecho de la salud mental.</p>	<p>Hipótesis general Hi: El Estado no es eficiente con el derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín, 2021 .Ho: El Estado sí es eficiente con el derecho fundamental a la salud mental en la Provincia de San Martín, 2021</p>	<p>Técnica</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Cuestionario</p>								
Diseño de investigación	Participantes	Categorías y subcategorías									
Enfoque cualitativo, tipo básica y diseño de teoría fundamentada	Para esta investigación se contó con 03 abogados especializados en materia de constitución; Abg. Victorhugo Montoya Chavez (Ex asesor legal del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF), Abg. Cynthia Patricia Vila Ormeño (Ex Viceministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP), Abg. Manuel Bermúdez Tapia (Docente auxiliar de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM), 02 psicólogos y una funcionara; Psic. Jesabel Vásquez Del Aguila (Centro de Emergencia Mujer Tarapoto), Func. Milagros Del Pilar Sanchez Vargas (Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades - GORESAM), Psic. Merly Melissa Leyva Carpio (Dirección Regional de Salud- San Martín Diresa SM), asimismo se contó con 20 personas que han sido seleccionados al azar.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categorías</th> <th>Subcategorías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Derecho Fundamental</td> <td>Derecho a la Salud</td> </tr> <tr> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Salud Mental</td> <td>Tratamiento</td> </tr> <tr> <td>Acceso a los servicios</td> </tr> <tr> <td>Promoción a los derechos de la salud mental</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías	Subcategorías	Derecho Fundamental	Derecho a la Salud		Salud Mental	Tratamiento	Acceso a los servicios
Categorías	Subcategorías										
Derecho Fundamental	Derecho a la Salud										
Salud Mental	Tratamiento										
	Acceso a los servicios										
	Promoción a los derechos de la salud mental										

VALIDACIONES



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Elsa Mavila Ramirez Pinedo
 Institución donde labora : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista
 Autor (s) del instrumento (s) : Fiorella Sofia Lucrecia Merino Chávez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. : DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Aplicable y coherente con los objetivos de la investigación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 49

Tarapoto, 01 de Junio 2022


Elsa Mavila Ramirez Pinedo
 ABOGADA
 CASM: 508
 DOCTORA EN DERECHO

Sello personal y firma

Confirmación del grado y título en la página de SUNEDU

The screenshot shows the SUNEDU website interface. At the top, there are browser tabs for 'Registro de Atención' and 'SUNEDU en línea'. The address bar shows 'enlinea.sunedu.gob.pe'. Below the browser, there are navigation links for 'Gmail', 'YouTube', 'Maps', 'notaryweb', 'SID - SUNARP', 'SUNARP - SIGUELO', 'SUNAT - Menú SOL', and 'Infórmate sobre tu...'. The main content area is titled 'REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES'. It features a table with three columns: 'GRADUADO', 'GRADO O TÍTULO', and 'INSTITUCIÓN'. The table lists four degrees for ELSA MAVILA RAMIREZ PINEDO (DNI 70470285): BACHILLER EN DERECHO, ABOGADA, MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA, and DOCTORA EN DERECHO. Each entry includes the date of the diploma, the study modality, and the graduation date. The institutions listed are UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU and UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU. A footnote at the bottom states: '(***) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>'.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
RAMIREZ PINEDO, ELSA MAVILA DNI 70470285	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 29/10/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
RAMIREZ PINEDO, ELSA MAVILA DNI 70470285	ABOGADA Fecha de diploma: 29/02/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
RAMIREZ PINEDO, ELSA MAVILA DNI 70470285	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - MBA Fecha de diploma: 29/12/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 27/04/2016 Fecha egreso: 17/09/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
RAMIREZ PINEDO, ELSA MAVILA DNI 70470285	DOCTORA EN DERECHO Fecha de diploma: 21/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matricula: 04/01/2019 Fecha egreso: 01/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

(***) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Canales González Oscar
 Institución donde labora: Municipalidad Provincial de San Martín
 Especialidad: Mt. Gestión Pública
 Instrumento de evaluación: Guía documental
 Autor (s) del instrumento (s): Florella Socca Lujardo Herfno Chavez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Consecuente y aplicable con los objetivos de la Investigación.

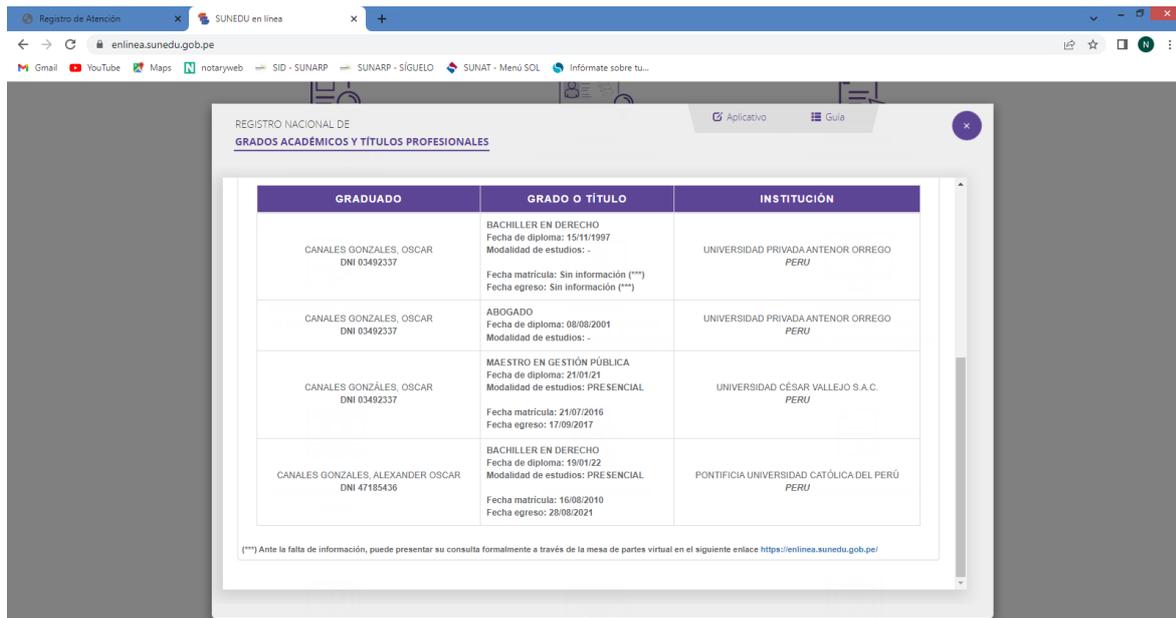
PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 01 de Junio 2022.



Sello personal y firma

Confirmación del grado y título en la página de SUNEDU



Registro de Atención x SUNEDU en línea x +

enlinea.sunedu.gob.pe

Gmail YouTube Maps notaryweb SID - SUNARP SUNARP - SÍGUELO SUNAT - Menú SOL Infórmate sobre tu...

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Aplicativo Guía

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
CANALES GONZALES, OSCAR DNI 03492337	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 15/11/1997 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
CANALES GONZALES, OSCAR DNI 03492337	ABOGADO Fecha de diploma: 08/08/2001 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO PERU
CANALES GONZÁLES, OSCAR DNI 03492337	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Fecha de diploma: 21/01/21 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 21/07/2016 Fecha egreso: 17/09/2017	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU
CANALES GONZALES, ALEXANDER OSCAR DNI 47185436	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 19/01/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 16/08/2010 Fecha egreso: 28/08/2021	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ PERU

(***) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Jaminio Vargas Jadir
 Institución donde labora: Escuela Jurídica JIV E.I.P.L.
 Especialidad: Doctor en Derecho
 Instrumento de evaluación: Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s): Pirella Susa Luján Marina Chavez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: DERECHO FUNDAMENTAL Y SALUD MENTAL .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 01 de Junio 2022


 Jadir Jaminio Vargas
 ABOGADO
 REG. CASM 563

Sello personal y firma

Confirmación del grado y título en la página de SUNEDU

The screenshot shows a web browser window with the URL enlinea.sunedu.gob.pe. The page title is "REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES". A modal window titled "Resultado" displays a table with the following data:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ISMINIO VARGAS, JADIR DNI 70188549	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 16/03/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ISMINIO VARGAS, JADIR DNI 70188549	ABOGADO Fecha de diploma: 09/07/2012 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ISMINIO VARGAS, JADIR DNI 70188549	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 28/06/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/06/2014 Fecha egreso: 30/08/2015	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
ISMINIO VARGAS, JADIR DNI 70188549	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 14/03/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2019 Fecha egreso: 01/02/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. PERU

GUÍA DE INSTRUMENTO



Guía de entrevista

Buenos (as) días (tardes), soy estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autores del trabajo de investigación titulado: **El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021**. Por ello, la presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de desarrollar el Objetivo específico 2:

- **Indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín**; Por tal motivo, pido a usted que participe respondiendo con sinceridad a las preguntas planteadas.

Nombre y apellido:	Jesabel Vásquez del Águila
Institución (Sede):	Centro Emergencia Mujer Tarapoto
Fecha:	15/05/2022

1. Según su criterio, ¿Cree usted que el presupuesto asignado por el estado es suficiente para atender a los pacientes con problemas de salud mental en la Provincia de San Martín?

El presupuesto no es suficiente ya que los establecimientos de salud de primer y segundo nivel cuentan con serias deficiencias, entre algunas tenemos: La falta de contratación de personal orientado a la atención primaria en salud mental, por ende, se evidencia falta de promoción de la salud mental y falta de prevención de la salud mental. Por ello se evidencia altas tasas de problemas relacionados a la Salud Mental.

2. ¿Desde su perspectiva y su especialidad, el Derecho a la Salud Mental se encuentra plenamente garantizado en nuestra legislación?

Si, porque hay una ley de salud mental 30947, tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad.

3. ¿De qué manera considera Ud que el Estado está garantizando el servicio del Derecho a la Salud Mental en el Sector Público? Sustente su respuesta.

El servicio del Derecho a la Salud Mental solo está garantizado en la norma (papel), mas no en la práctica ya que se observa deficiencias muy serias en los distintos puestos y centros de Salud al nivel nacional.

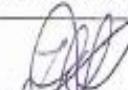
4. ¿Cómo se están realizando las labores de educación en salud mental?

Promoviendo acciones articuladas con representantes de instituciones públicas y privadas, así mismo participando de la Instancia Provincial de San Martín.

5. Considera ud que el acceso a un buen servicio de la salud mental está al alcance de todos los ciudadanos

No, porque el profesional trabaja en base a metas y por ende no brinda calidad de atención.

Además, el servicio de Salud Mental no llega a las poblaciones alejadas, las cuales muchas de ellas son consideradas como poblaciones vulnerables.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	  Jesabel Vásquez del Aguila Psicóloga C.P.S.P. 22723



Guía de entrevista

Buenas tardes, soy estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación titulado: **El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021**. Por ello, la presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de desarrollar el Objetivo específico 2:

• **Indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín.**; Por tal motivo, pido a usted que participe respondiendo con sinceridad a las preguntas planteadas.

Nombre y apellido:	Merly Melissa Leyva Carpio.
Institución (Sede):	DIRESA SM
Fecha:	22/06/2022

- 1. Según su criterio, ¿Cree usted que el presupuesto asignado por el Estado es suficiente para atender a los pacientes con problemas de salud mental en la Provincia de San Martín?**

Considero que el presupuesto asignado no es suficiente, a pesar que en la Región San Martín se han implementado nuevos servicios de salud mental comunitaria, unidades de hospitalización de salud mental y adicciones, así como hogares protegidos, existe una brecha de RRHH en los niveles de atención primaria que necesitan, que requieren presupuesto para incorporar plazas y realizar intervenciones oportunas para realizar las derivaciones correspondientes según los casos lo ameriten.

- 2. Desde su perspectiva y su especialidad, ¿El Derecho a la Salud Mental se encuentra plenamente garantizado en nuestra legislación?**

El marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad, se encuentran garantizados, sin embargo, existe un factor que no se está considerando que es la estigmatización de estos casos y que frente a ello no hay sensibilización ni medidas correctivas ejemplares.

3. **¿De qué manera considera Ud. que el Estado está garantizando el servicio del Derecho a la Salud Mental en el Sector Público? Sustente su respuesta.**

Se está garantizando el derecho a la salud mental, a través de la implementación de los nuevos centros de salud mental comunitarios, implementación de unidades de hospitalización de salud mental y adicciones, así como los hogares protegidos para personas con trastornos mentales en estado de abandono. A nivel nacional todos los años se vienen implementando estos servicios.

4. **¿Cómo se están realizando las labores de educación en salud mental?**

En la Región San Martín, Las labores de educación de salud mental se están abordando por etapas de vida, a través de las estrategias sanitarias promoción de la salud y salud mental, articuladas a su vez con los actores sociales e involucrando la participación comunitaria, con el nuevo enfoque de salud mental.

5. **Considera Ud. que el acceso a un buen servicio de la salud mental está al alcance de todos los ciudadanos?**

A nivel nacional podemos evidenciar que aún no se encuentra al alcance de toda población ya que existe una necesidad más amplia a partir de la pandemia, donde se han incrementado los problemas de salud mental.

Por su parte es responsabilidad de cada región implementar las estrategias para acercar estos servicios a los pobladores a pesar de la peculiaridad geográfica, como es el caso de la región San Martín, que viene trabajando en la implementación de campañas integrales con alianzas con el sector educativo y llevando la atención integral a los sectores más sensibles.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	<p style="text-align: center;"> <small>GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN</small>  <hr/> <small>Psic. Merly Melissa Lavea Carpio C. P. 11872 ESPECIALISTA TERAPEUTA EN PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CRISIS DE LUGAR</small> </p>

La entrevista que se realizó a la Funcionaria Milagros del Pilar Sanchez Vargas, fue mediante llamada telefónica por lo que para constatar la existencia de esa llamada, se procede a adjuntar el link <https://drive.google.com/file/d/1pBnxP4xCT5M99nCDQ97ILkoWRzqzrsPS/view?usp=sharing>



Guía de entrevista

Buenas tardes, soy estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación titulado: **El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021**. Por ello, la presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de desarrollar el Objetivo específico 2:

- *Indicar si el Estado cumple con ofrecer un competente tratamiento en enfermedades de salud mental en la Provincia de San Martín.*; Por tal motivo, pido a usted que participe respondiendo con sinceridad a las preguntas planteadas.

Nombre y apellido:	MILAGROS DEL PILAR SANCHEZ VARGAS
Institución (Sede):	DIRECTORA REGIONAL DE INCLUSIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - GORESAM
Fecha:	15/06/2022

1. Según su criterio, ¿Cree usted que el presupuesto asignado por el estado es suficiente para atender a los pacientes con problemas de salud mental en la Provincia de San Martín?

El presupuesto asignado a la Provincia de San Martín definitivamente no es suficientes porque de acuerdo a la emergencia sanitaria que hemos estado viviendo y continuamos, aún se ha incrementado el número de personas con una grave salud mental como depresión, ansiedad y se necesita contar con estos espacios para poder brindar los tratamientos de manera adecuada, asimismo la idea es trabajar de los recursos mediante el eje preventivo para evitar que los pacientes lleguen a situaciones graves y complicadas en las que ya no puede mejorar la salud mental, sino evitar que los pacientes lleguen a una situación caótica porque en verdad es complicado que regeneren su salud mental inicial por lo que considero que es importantísimo destacar que hasta la fecha como Región se ha venido implementando espacios de salud mental pero con presupuestos internos sin embargo considero que a nivel Nacional debería financiar un poco más en los centros de salud porque la necesidad ha demostrado que muchos pacientes están propensos al suicidios

o que con víctimas de situaciones vulnerables incluso de personas adultas mayores que no cuentan con una red familiar o que tienen demencia senil y que necesitan contar con una red adecuada de protección, que cuente con logística para ser atendidos, con buena infraestructura, buena inmobiliaria con todo lo que se requiera para que se garantice que tenga una vida de calidad entonces bajo esa dinámica lo que se necesitaría agregar son más espacios con infraestructura, logísticas, sobretodo recursos humanos para que se pueda contratar a más psicólogos, psiquiatras ya que se ha visto que en la región San Martín a la fecha no tenemos más profesionales que están laborando en estos espacios en realidad por distintas razones como el tema presupuestal y también porque no se cuentan con el perfil inclusive en profesionales psiquiátricos carecemos ya que la remuneración que se recibe es bajísimo pero como Región estamos tratando de avanzar netamente con los presupuestos internos, sin embargo considero que a nivel nacional se debe garantizar el financiamiento tanto desde el tema tratamiento como el eje preventivo a través de charlas para poder concientizar al buen trato de personas vulnerables.

2. Desde su perspectiva y su especialidad, el Derecho a la Salud Mental se encuentra plenamente garantizado en nuestra legislación?

Si efectivamente, sí existe normativas nacionales que apuntan a trabajar fuertemente en la política para que la población pueda tener una adecuada salud mental pero la descentralización a la fecha no resulta como debería ser en todas las regiones puesto que no es una prioridad política para los gobernantes cabe resaltar que aquí en la región San Martín sí es prioridad por lo que se viene implementando y ampliando la cobertura por lo que ya se está descentralizando las acciones a través de distintas estrategias y se viene implementando la Ley de distintas formas, sin embargo considero que desde el Legislativo deberían potenciar más normas que realmente garanticen al cuidado de la población en el tema de la Salud mental, o muchas veces que sucede existen muchas normas pero que no son aplicadas por ello creo que se debe ir descentralizando, ir viendo que propuestas ante el Legislativo pueden ayudar para poder lograr el objetivo que tenemos como país y como región donde realmente se garantice la adecuada atención respecto a la salud mental, porque después de la emergencia sanitaria se ha visto la necesidad interior de trabajar fuertemente en ello.

3. ¿De qué manera considera Ud que el Estado está garantizando el servicio del Derecho a la Salud Mental en el Sector Público? Sustente su respuesta.

Desde el nivel Nacional y nivel Regional, el Ministerio de Salud , desde la Dirección Regional de Salud viene garantizando el Derecho en la población para poder trabajar fuertemente sobre esta política importante, el ministerio de salud a través de la DIRESA, Redes de Salud, Centro de Salud viene implementando espacios con la finalidad de atender de manera adecuada e inmediata a personas que padecen con grave problemas de salud mental, entonces desde ese sentido existe un trabajo que se está realizando pero se requiere que este sea formalizado para poder garantizar un adecuado cuidado a la salud mental de toda la población, a pesar del esfuerzo que se está realizando cabe resaltar que todavía es ineficaz porque la demanda es bastante pero ese es una prioridad que anteriormente no ha sido trabajada, no se ha venido garantizando la atención de la salud mental en años anteriores porque por lo general lo que siempre ha primado es el fierro, la piedra, la infraestructura pero muy poco ha prevalecido lo que es el trabajo para garantizar el adecuado bienestar de la población tanto en su salud mental como en la física pero hoy por hoy creo que a través de los Ministerios como de Salud, Educación, Ministerio de la Mujer y DRESAS, realmente se está priorizando que esta política proteja en dos ejes: el eje preventivo y el eje de tratamiento pero es necesario indicar que es un prioridad política del gobernante si no existe esa prioridad política definitivamente no es ejecutado en el territorio y no se logra su operación y finalmente no existe un impacto social que se está buscando, sin embargo hoy en día si se evidencia la disposición. La brecha es muy amplia, decir que se está coberturando al 100% definitivamente no se va a poder porque es un problemática antigua y que recientemente se le está dando la importancia debida, pero es un proceso que se debe continuar en las futuras gestiones en dar prioridad la población.

4. ¿Cómo se están realizando las labores de educación en salud mental?

Desde el área de convivencia de la Dirección Regional de Educación, en cada una de las Unidades en Gestión Educativas y UGEL cuentan con coordinadoras, estas especialistas están siendo financiados sus plazas a través del Ministerio de Educación por medios de los contratos para que puedan trabajar en la curricular/ Institución Educativa sobre el eje preventivo mediante charlas con los niños, adolescentes y sus tutores, para que el trabajo sea conjunto, con dinámicas de prevención ante el bullying y acoso. Asimismo se está realizando distintas actividades para

que los menores puedan ir fortaleciendo su autoestima, desarrollando su personalidad, sociabilizando de manera adecuada, y también para que puedan detectar en caso hubiese violencia que de por medio vulneraría sus derechos.

Entonces a través de la educación se viene caminando la política mediante la convivencia escolar, siendo más conscientes y sensibilizados ante la salud mental. Cabe mencionar que en la Región San Martín estamos ocupando los primeros puestos en el tema de convivencia escolar a través de los trabajos.

5. ¿Considera Ud que el acceso a un buen servicio de la salud mental está al alcance de todos los ciudadanos?

Creo que sí, en realidad lo que tendríamos que hacer es sociabilizar más, dar a conocer los espacios que se cuentan en la actualidad en nuestra región porque muchas veces la población no está informada de que existen estos espacios que hoy por hoy han sido creados para que la población goce de una mejor salud mental, aún nos encontramos en el proceso pero estamos avanzando dando a conocer los servicios que se está ofreciendo a través de la salud mental.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO



Guía de entrevista

Buenos días Dr. Montoya, soy estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación titulado: **El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021**. Por ello, la presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de desarrollar el Objetivo específico 3:

- **Analizar de qué forma el Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentados.**

Por tal motivo, pido a usted que participe respondiendo con sinceridad a las preguntas planteadas.

Nombre y apellido:	VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ
Institución (Sede):	<ul style="list-style-type: none">• ABOGADO - Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)• MASTER EN DEMOCRACIA Y BUEN GOBIERNO - Universidad de Salamanca. (USAL)• ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS- Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo - Francia. <p><u>PARTE DE SU CV PROFESIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Ha sido Asesor del Tribunal Constitucional.• Ha sido Miembro del Gabinete de asesores del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).• Ha sido Jefe de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).• Ha sido Jefe de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).• Actualmente brinda asesorías jurídicas y es Docente Universitario en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) y Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)
Fecha:	31 de Mayo del 2022.

1. Según su criterio, ¿Cree Ud que el Estado garantiza los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales?

Normativamente está garantizada el Derecho Fundamental de la Salud, dentro de las cuales una de sus manifestaciones es la salud mental, asimismo en la Jurisprudencia Tribunal establece conceptos e incluso existen jurisprudencias que hablan respecto a condiciones, tratamientos e internamientos. Todo lo antes mencionado está apoyado en las normas especiales que regulan tanto en la manera general como en la Ley Especial de Salud Mental, no obstante en la parte Normativa que traduce una atención adecuada a la Salud Mental es más difícil de afirmar la prevención de la salud mental por nuestro sistema funcional donde el gobierno actúa para cumplir sus fines a través de dos tipos de sistemas; las administrativas (encargada de proteger los recursos públicos - LOPE) y el sistema funcional con política pública (enfocada en salvaguardar o garantizar el derecho a la salud), este último sistema tiene como rector al MINSA y otros actores que brindan servicio médico (hospitales, redes hospitalarias, ESSALUD, parte privada).

Dentro de esto debería existir una preocupación a la Salud Pública tanto en el ámbito preventivo como ámbito reparador y todo tiene que estar establecido en la Seguridad Social relaciona con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Panamericana de la Salud (OPS). También es relevante acotar que en los últimos años hubo énfasis en la Salud mental en supuestos obvios como actualmente en la pandemia que afectó a las personas, en esos casos el Estado sí tuvo labor importante, sin embargo eso no omite que en el mismo Estado existe una atención limitada en materia de salud mental tanto en el ámbito preventivo como en el reparador inclusive sus establecimientos no son reconocidos ni amoblados como deberían de serlo.

2. Desde su perspectiva y su especialidad, ¿El presupuesto destinado por el Estado al sector de la salud mental es suficiente para un funcionamiento eficiente?

Quien define el presupuesto son los propios sectores, actualmente están en juego dos mecanismos que están al tanto en el tema de Salud, para entenderlo un poco más procederé a explicarlo, tenemos el mecanismo del SIS el cual trata de que el presupuesto destinado se les brinda de parte en parte mientras van cumpliendo metas, en cambio en el MINSA el mecanismo es distinto, teniendo en cuenta que no existe mucha prevención ni tratamiento de la Salud Mental considero que no es prioridad para el MINSA por ende al utilizar el mecanismo del SIS se emplea el **PRESUPUESTO POR RESULTADO (PPR)** mediante el cual el Estado asegura que existe las metas especiales y de esa manera se espera su cumplimiento.

3. Considera Ud. ¿Qué las políticas públicas sobre la Salud Mental son limitantes en el sentido de que debería haber una actualización en los planes desarrollados?

Lamentablemente existe un gran déficit, pues actualmente no se evidencia preocupación acerca de la Salud Mental sobre todo en las políticas públicas.

Asimismo se puede verificar en otras áreas sin ir más allá como lo son cuando contratas con seguros privados que no lo ven como un gasto esencial para la persona, y a su vez es considerado como algo sin relevancia desde una crisis de ansiedad hasta algo grave como temas de esquizofrenia. Considero que en el tema de la salud mental no hay mucho trabajo por parte de nuestro Estado pues aún no es un tema de interés dentro de la sociedad.

4. Teniendo en cuenta el Art. 7° de nuestra Constitución Política Peruana.
¿Cree Ud. que el Estado sí brinda protección a las personas con deficiencia mental? Fundamente su respuesta.

El año pasado el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) conjuntamente con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) logró realizar la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, en el cual se detalla a profundidad el plan que se tiene para las personas con discapacidad mental (CONADIS). Por lo que se puede demostrar que el Estado es consciente de los problemas que existen dentro de la sociedad y más aún en personas con discapacidad sin embargo a pesar que exista muchas actividades estos proyectos aún están en "pañales" por lo que es importante que el tema de la Salud Mental sea tomada con menos tabús y con más relevancia social y jurídica.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	



Guía de entrevista

Buenos (as) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autores del trabajo de investigación titulado: **El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021**. Por ello, la presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de desarrollar el Objetivo específico 3:

- ***Analizar de qué forma el Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentadas.***

Por tal motivo, pido a usted que participe respondiendo con sinceridad a las preguntas planteadas.

Nombre y apellido:	Manuel Bermúdez Tapia
Institución (Sede):	Profesor ordinario auxiliar Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Fecha:	30 de mayo de 2022

Datos académicos:

<https://scholar.google.es/citations?user=-AIYD0oAAAAJ&hl=es>

https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/VerDatosInvestigador.do?id_investigador=140233

Datos personales: mbermudezt@unmsm.edu.pe

1. Según su criterio, ¿Cree Ud que el Estado garantiza los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales?

No es que las afecte o vulnere por el sólo hecho de que se registran enfermedades mentales. Sucede que las políticas públicas en materia de salud pública son muy limitadas y por ello las "acciones específicas" en políticas de salud mental son mucho más reducidas. En este ámbito, lo apropiado sería señalar que el Estado no provee servicios públicos en salud mental a las personas con este tipo de problemas debido a la escases de recursos (financieros, presupuestales, sanitarios, de instalaciones de salud, de personal en salud y en tratamientos ambulatorios-de internamiento.

2. Desde su perspectiva y su especialidad, ¿El presupuesto destinado por el Estado al sector de la salud mental es suficiente para un funcionamiento eficiente?

No, en este punto debemos tener varias referencias para poder concluir en nuestra posición:

- a) *El presupuesto público en forma mayoritaria, está destinado a atender servicios públicos de "mayor exigencia" financiera. Por ello, es que se han ejecutado obras públicas denominadas "faraónicas" porque con estas actividades es posible "dinamizar la economía". Atender servicios de salud, no es considerado un elemento significativo en la economía nacional.*
- b) *El presupuesto público está "elaborado" en función a las exigencias que proponen los "pliegos presupuestales" y en el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Municipales, la atención del servicio de salud es considerado un "factor secundario" frente a la atención de otros servicios que son priorizados.*

Este es el verdadero problema en la evaluación del presupuesto público en materia de salud. Si las propias entidades que podrían "requerir" mayor presupuesto no plantean elevar el presupuesto para atender el problema de la salud mental, el Ministerio de Economía y Finanzas no va a programar algo que no ha sido "requerido".



Ante esta condición, es lamentable que la "salud mental" no sea muy importante para el Estado, por eso los índices de violencia familiar, que son derivados de la

época de las migraciones, de las crisis sociales y políticas y del contexto de terrorismo (1980-2000), no son tomadas en cuenta.

3. Considera Ud. ¿Qué las políticas públicas sobre la Salud Mental son limitantes en el sentido de que debería haber una actualización en los planes desarrollados?

Sí, pero hay que entender cómo se ejecuta una política pública:

- a) *Primero son las "Direcciones" de las entidades que son pliegos presupuestales, las que en función a las "demandas" y "demandas no atendidas", hacen una proyección del presupuesto que deberían tener para así "cubrir" las exigencias sociales.*
- b) *En segundo término, las autoridades de los pliegos presupuestales deben fundamentar en función a las estadísticas sus exigencias, que en temas de salud mental tampoco hay mucha información y por eso no hay mucha "influencia" de las exigencias en el ámbito político.*
- c) *Cuando las autoridades políticas "toman en cuenta" las necesidades, deben ejecutar procesos de "coordinación institucional" con los congresistas y con las autoridades del MEF para que así puedan asignarse fondos presupuestales a estos servicios.*
- d) *Eventualmente si todo fracasa, la opción de ir "directamente" con el Presidente de la República es una muy buena opción, pero como el Presidente "derivará" este apoyo al MEF, este órgano indicará que no se puede cubrir financieramente algo que no estaba previsto en las mismas exigencias de las entidades que la requirieron.*

De este modo, se genera un "cuello de botella" y por eso es la necesidad de comprender que el error proviene desde la misma entidad que ejecuta servicios públicos en salud mental.

4. Teniendo en cuenta el Art. 7° de nuestra Constitución Política Peruana. ¿Cree Ud. que el Estado sí brinda protección a las personas con deficiencia mental? Fundamente su respuesta.



No es que exista un desamparo, lo que pasa es que los "servicios" son escasos y de bajo nivel de calidad en cuanto al tratamiento. No es un tema de "derecho" es de cómo se ejecuta una política pública en un sector de alta sensibilidad social.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alfonso', written in a cursive style.

Guía de entrevista

Buenas tardes Dra. Vila, soy estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autora del trabajo de investigación titulado: **El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021**. Por ello, la presente guía de entrevista fue elaborada con la finalidad de desarrollar el Objetivo específico 3:

- *Analizar de qué forma el Estado garantiza que los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales no sean violentados.*

Por tal motivo, pido a usted que participe respondiendo con sinceridad a las preguntas planteadas.

Nombre y apellido:	CYNTHIA PATRICIA VILA ORMENO
Institución (Sede):	<ul style="list-style-type: none"> • ABOGADA - Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) • MASTER EN ANALISIS ECONOMICO EN DERECHO Y POLITICA PUBLICA - Universidad de Salamanca. (USAL) <p><u>PARTE DE SU CV PROFESIONAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ha sido Asesora del Gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). • Ha sido Asesora del Gabinete del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). • Ha sido Directora General de Familia y Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). • Ha sido Viceministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
Fecha:	21 de Junio del 2022.

1. Según su criterio, ¿Cree Ud que el Estado garantiza los derechos fundamentales de la persona con problemas mentales?

No en la medida en que se debe disponer porque el problema aún está latente, por lo que no existe una adecuada cobertura para realizar un diagnóstico en salud mental ni brindar servicio de calidad.

2. Desde su perspectiva y su especialidad, ¿El presupuesto destinado por el Estado al sector de la salud mental es suficiente para un funcionamiento eficiente?

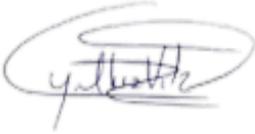
No porque no existe un presupuesto específico sino un presupuesto general en el sector de salud, además esto se distribuye por prioridades y lamentablemente en la actualidad aún no se toma la Salud Mental con la relevancia que implica y menos lo fue en la época del Covid-19. Si bien es cierto existe una política en Salud mental sin embargo esa aún no se ha implementado.

3. Considera Ud. ¿Qué las políticas públicas sobre la Salud Mental son limitantes en el sentido de que debería haber una actualización en los planes desarrollados?

Los planes sí están actualizados, el problema recae en la ejecución de esta política pues no existe un presupuesto destinado y por más políticas que existan en el papel sin el presupuesto indicado no se podrá implementar.

4. Teniendo en cuenta el Art. 7° de nuestra Constitución Política Peruana. ¿Cree Ud. que el Estado sí brinda protección a las personas con deficiencia mental? Fundamente su respuesta.

Sí hay protección en teoría, existe la Ley de la Salud Mental, entre otros, pero al momento que hablamos netamente del Derecho aún no se puede convertir en algo concreto porque seguimos fallando.

ENTREVISTADOR	FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "El Derecho Fundamental a la Salud Mental en la Provincia de San Martín, 2021.", cuyo autor es MERINO CHÁVEZ FIORELLA SOFIA LUCRECIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 11 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 11- 07-2022 22:21:28

Código documento Trilce: TRI - 0336706